



# Resolución de Secretaría General

N° 311-2017-MINEDU

Lima, 17 OCT 2017

**VISTOS**, el Expediente N° 169478-2017, el Informe N° 132-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1037-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran los lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana;

Que, el artículo 79 de la referida Ley establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley, el Ministerio de Educación establece los lineamientos académicos generales para todos los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los lineamientos académicos generales que establece el Ministerio de Educación orientan y regulan la gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Política N° 25.1: Mejorar la formación de las instituciones de educación superior, universitaria y técnico - profesional;



Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: “Garantizar una oferta de educación superior y técnico – productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad”;

Que, mediante Oficio N° 723-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N°132-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de la Educación Superior”, los cuales tienen como objetivos establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior; así como, asegurar la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes en los referidos institutos;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 568-2017-MINEDU, se delega en la Secretaria General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del Despacho Ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Firma manuscrita]*  
**ANA G. REATEGUI NAPURI**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. INTRODUCCION
2. FINALIDAD
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE
5. MARCO NORMATIVO
6. DEFINICIONES
7. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS
8. DISPOSICIONES DE RÉGIMEN ACADÉMICO



8.1 EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- a) Definición
- b) Características

8.2 NIVELES FORMATIVOS DESARROLLADOS POR LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



8.2.1 Nivel técnico

- a) Definición
- b) Características

8.2.2 Nivel profesional técnico

- a) Definición
- b) Características

8.3 FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO

- a) Definición
- b) Características



8.4 MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

8.4.1 Modalidad presencial

- a) Definición
- b) Características

8.4.2 Modalidad semipresencial

- a) Definición
- b) Características

311-2017-MINEDU

#### 8.4.3 Modalidad a distancia

- a) Definición
- b) Características

### 8.5 ENFOQUES DE FORMACIÓN

#### 8.5.1 Enfoque de modalidad de formación dual

- a) Definición
- b) Características

#### 8.5.2 Enfoque de modalidad de formación en alternancia

- a) Definición
- b) Características

#### 8.5.3 Características comunes de los Institutos de Educación Superior para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y en alternancia

#### 8.5.4 Características comunes de los programas de estudios para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y en alternancia

#### 8.5.5 Características comunes de los centros de producción para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y en alternancia y rol del formador-instructor



### 8.6 CURRÍCULO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- a) Definición
- b) Características

#### 8.6.1 Enfoque pedagógico

- a) Definición
- b) Características

#### 8.6.2 Enfoques transversales

- a) Definición
- b) Características

#### 8.6.3 Programas de estudios

- a) Definición
- b) Características

##### 8.6.3.1 Perfil del egreso del estudiante

- a) Definición
- b) Orientaciones para la elaboración del perfil de egresado

##### 8.6.3.2 Unidad de competencia

- a) Definición
- b) Características



311-2017 - MINEDU

c) Indicadores de logro de la unidad de competencia

#### 8.6.4 Plan de estudios

- a) Definición
- b) Características

##### 8.6.4.1 Periodo académico

- a) Definición
- b) Características

##### 8.6.4.2 Componentes curriculares

8.6.4.2.1 Competencias técnicas o específicas

8.6.4.2.2 Competencias para la empleabilidad

8.6.4.2.3 Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

##### 8.6.4.3 Módulos formativos

- a) Definición
- b) Características



###### 8.6.4.3.1 Capacidad

- a) Definición
- b) Características
- c) Indicadores de logro de la capacidad



###### 8.6.4.3.2 Contenidos

- a) Definición
- b) Características

###### 8.6.4.3.3 Unidades didácticas

- a) Definición
- b) Características



###### 8.6.4.3.4 Créditos

- a) Definición
- b) Características

###### 8.6.4.3.5 Horas

- a) Definición
- b) Características

###### 8.6.4.3.6 Evaluación del aprendizaje

- a) Definición
- b) Tipos de evaluación
- c) Características

311-2017-MINEDU

d) Criterios básicos que orientan el principio de evaluación

**8.6.4.4 Itinerario Formativo**

- a) Definición
- b) Características

**8.7 INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN**

- a) Definición
- b) Características

**8.8 PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

**8.8.1 Programa de capacitación**

- a) Definición
- b) Características

**8.8.2 Programa de actualización profesional**

- a) Definición
- b) Características

**8.8.3 Programa de especialización y/o perfeccionamiento profesional**

- a) Definición
- b) Características



**9. DISPOSICIONES RELACIONADAS A LOS PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO**

**9.1 Determinación de vacantes**

- 9.1.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.1.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.2 Admisión**

- 9.2.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.2.2 Acciones vinculadas al proceso
- 9.2.3 Modalidades de admisión

**9.3 Matrícula**

- 9.3.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.3.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.4 Traslado**

- 9.4.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.4.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.5 Convalidaciones**

- 9.5.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.5.2 Acciones vinculadas al proceso



311-2017 - MINEDU

**9.6 Emisión de certificaciones**

- 9.6.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.6.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.7 Obtención de título técnico**

- 9.7.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.7.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.8 Obtención del grado de bachiller técnico**

- 9.8.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.8.2 Acciones vinculadas al proceso

**9.9 Obtención de título de profesional técnico**

- 9.9.1 Definición, características y otros aspectos
- 9.9.2 Modalidades para la obtención del título
- 9.9.3 Acciones vinculadas al proceso



**10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**



**12. ANEXOS**



311-2017 - MINEDU

## LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

### 1. INTRODUCCION

La globalización de la economía y el desarrollo tecnológico han modificado las características del mercado laboral actual, haciéndolo más dinámico y cambiante, incrementando la necesidad de flexibilidad en la formación y aprendizaje continuo, así como la disponibilidad a la movilidad territorial y/o funcional.

De acuerdo con el Estudio Multidimensional del Perú, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el año 2015, la escasez de cualificaciones en los trabajadores es una barrera al crecimiento del país. Dicho reporte señala que un 28% de las empresas en general y el 34.5% de las empresas manufactureras tienen dificultades para encontrar personal con las habilidades que requieren. Asimismo, la OCDE (2016), en el informe de diagnóstico "Estrategia de Competencias de la OCDE" señala que poseer trabajadores con mejores habilidades permite desarrollar nuevos productos, mercados e ideas de negocio, y la transición hacia una economía más diversificada.

La educación técnica y superior tecnológica orienta el proceso educativo a la formación de profesionales que impulsen la actividad productiva en cada región del país, la investigación aplicada, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnologías, la creatividad y el emprendimiento para alcanzar un mayor desarrollo social, económico, cultural y humano; y por consiguiente, mayores puestos de trabajo.

En este contexto, los marcos de cualificaciones se constituyen en instrumentos que permiten a los gobiernos revisar si los procesos de formación que existen en sus países están siendo eficientes y responden a las necesidades productivas y sociales. Describe las cualificaciones, pudiendo definir la necesidad de mejoras de acceso, calidad y reconocimiento de los aprendizajes que se han adquirido en diversos ámbitos.

Con el propósito de mejorar y facilitar la labor institucional, países como México, Colombia, Chile, Costa Rica, entre otros vienen implementando lineamientos académicos que permiten generar estrategias, mecanismos y procedimientos en las instituciones de educación superior tecnológica para garantizar una educación de calidad. Esta implementación ha logrado la suficiente legitimación y reconocimiento en la comunidad académica, con claras manifestaciones de mejoramiento de la calidad de la educación superior en el país, documentadas en diversos estudios.

En el Perú, el Ministerio de Educación del Perú, promueve la calidad de la educación a través de políticas, normativas y lineamientos que promueven la formación de profesionales con alto grado de competitividad global, incorporando atributos en su formación y desarrollo de competencias.

Con fecha 02 de noviembre de 2016 se publicó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a través de la cual se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y

311-2017 - MINEDU

fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de Educación establece los lineamientos académicos generales para todos los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior.

Según el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los lineamientos académicos generales orientan y regulan la gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda.

En este sentido, los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior fomentan la mejora de la calidad y pertinencia educativa, la articulación de la formación profesional en todos sus niveles, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante procesos formativos.

Contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, niveles formativos de la educación superior, modalidades para la prestación del servicio, enfoques de modelo, programas de formación continua, componentes curriculares, evaluación, orientaciones para la elaboración de los planes de estudios, módulos formativos, créditos académicos, itinerario formativo, procedimientos académicos, entre otros.

## 2. FINALIDAD

Garantizar que los Institutos de Educación Superior gestionen el servicio educativo para la formación integral de las personas en los campos de la ciencia y la tecnología, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad, mediante una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos. Asimismo, promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

## 3. OBJETIVOS

- 3.1 Establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior.
- 3.2 Asegurar la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes en los referidos institutos.



311-2017-MINEDU

**4. ALCANCE**

- 4.1 Ministerio de Educación.
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces
- 4.3 Institutos de Educación Superior públicos y privados

**5. MARCO NORMATIVO**

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 5.3 Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas.
- 5.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.5 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 5.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 5.7 Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas.

**6. DEFINICIONES**

Para efectos de los presentes Lineamientos Académicos Generales, se establecen las siguientes definiciones:



- 6.1 **Catálogo Nacional de la Oferta Formativa:** Es un instrumento que regula a nivel nacional el ordenamiento de los programas de estudios o carreras profesionales de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, que tienen reconocimiento oficial y responden a las demandas del sector productivo. Para ello, establece los estándares de competencias mínimos, que incluyen tanto las unidades de competencias como sus indicadores de logro, así como las necesidades pedagógicas de equipamiento y los ambientes de aprendizaje mínimos, requeridos para el adecuado desarrollo de los programas de estudios.



- 6.2 **Centros de producción:** Centros laborales, unidad de producción o afines y centros empresariales de empresas públicas o privadas que realizan actividad productiva, producen bienes y/o servicios y que cuentan con Registro Único del Contribuyente activo.



- 6.3 **Formador-instructor:** Persona que dentro de un centro de producción realiza funciones de formador, instructor o supervisor en los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia.
- 6.4 **Mención del programa de estudios:** Término adicional a la denominación original del programa de estudios, haciendo énfasis a la especialidad en la formación, lo cual se refleja en el plan de estudios.
- 6.5 **Proyectos productivos:** Actividades productivas y/o empresariales para la producción de bienes o prestación de servicios que realiza el Instituto de Educación Superior, en concordancia con los programas de estudios que oferta, la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o región.

- 6.6 **Sector productivo:** Hace referencia a las ramas o divisiones de las actividades económico-productivas, agrupadas en función de semejanzas y afinidades.
- 6.7 **Sector socio-productivo:** Es un contexto económico, político y social que se desarrolla en la comunidad, el cual permite hacer de manera efectiva la participación social en el desarrollo de los procesos productivos, promoviendo la inclusión de la comunidad en el establecimiento de redes productivas y la conservación del medio ambiente. En este sentido, impulsan y fortalecen actividades económicas que activan el desarrollo de la economía local.

## 7. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos Académicos Generales, entiéndase por:

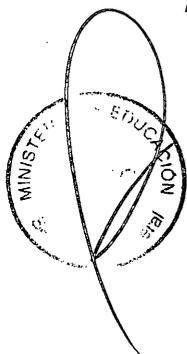
- 7.1 **Catálogo:** Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, o el que haga sus veces, aprobado por el Ministerio de Educación.
- 7.2 **Digesutpa:** Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 7.3 **Disertpa:** Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 7.4 **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 7.5 **EST:** Educación Superior Tecnológica.
- 7.6 **Experiencias formativas:** A las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a las que hace referencia la Ley N° 30512 y su reglamento.
- 7.7 **IES:** Institutos de Educación Superior.
- 7.8 **IEST:** Institutos de Educación Superior Tecnológicos regulados en el marco de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 7.9 **Ley N° 30512:** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 7.10 **Ley N° 28518:** Ley N° 28512, Ley sobre Modalidades Formativas.
- 7.11 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 7.12 **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

## 8. RÉGIMEN ACADÉMICO

### 8.1. EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

#### a) Definición

La EST es parte de la segunda etapa del Sistema Educativo que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, polivalentes y con valores, que desarrollen competencias profesionales que respondan a las características y demandas del mercado local, regional, nacional e internacional en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



311-2017 - MINEDU

La Ley N° 30512 establece principios que sustentan la educación superior en la formación integral de las personas, siendo la calidad educativa y la pertinencia fundamentales en el proceso formativo para el incremento de posibilidades de empleabilidad con mejores condiciones laborales, facilitando el tránsito entre el mundo educativo y laboral.

## b) Características

### b.1 Pertinencia y actualización permanente de la oferta formativa

La oferta formativa es pertinente cuando atiende a las demandas del sector productivo y educativo, las necesidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, y logra la inserción laboral de sus egresados.

Para la definición de la oferta formativa es necesaria la participación del sector productivo y considerar los estudios de demanda laboral para asegurar la pertinencia social, económica y productiva del entorno. Asimismo, el IES capitaliza el conocimiento y experiencia de los docentes, directivos, estudiantes y egresados. La oferta formativa requiere actualizarse permanentemente para responder de manera adecuada y oportuna a los cambios del mercado laboral.

### b.2 Espacios de aprendizaje para la colaboración e innovación

Los espacios de aprendizaje de los IES deben responder a la propuesta pedagógica y caracterizarse por motivar y estimular la colaboración, la innovación y el emprendimiento entre estudiantes y docentes; sin dejar de lado el cumplimiento de las condiciones y principios normados en materia de infraestructura educativa y equipamiento.

Son escenarios, que incluyen los recursos de aprendizaje para la formación de competencias que promueven el trabajo colaborativo, identificación y resolución de problemas, desarrollo de propuestas innovadoras.

### b.3 Flexible y modular

La organización curricular flexible y modular posibilita el desarrollo de capacidades para desempeñarse de manera eficiente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando la alternancia entre el empleo y la formación, permitiendo la inserción, reinserción o movilidad en el contexto laboral y formativo.

## 8.2. NIVELES FORMATIVOS DESARROLLADOS POR LOS IES

Los programas de estudios que desarrollan los IES se organizan en niveles formativos de acuerdo a la complejidad de las competencias y al desempeño vinculado con el sector productivo. Todos los niveles formativos de la EST comprenden los siguientes componentes curriculares: 1) Competencias técnicas o específicas, 2) Competencias para la empleabilidad y 3) Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

### 8.2.1. Nivel técnico

#### a) Definición

Nivel formativo que provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficaz en una determinada función



311-2017 - MINEDU

controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico relacionado al programa de estudios o continuar con otros niveles de la EST.

**b) Características**

- b.1 Desarrolla programas de estudios con una duración mínima de ochenta (80) créditos.
- b.2 La culminación satisfactoria del plan de estudios en este nivel formativo conduce a la obtención del Título de Técnico a nombre de la Nación.
- b.3 Los planes de estudios de los IES públicos que dicten sus programas de estudio en modalidad presencial y/o semipresencial deben considerar que la cantidad de créditos no supere el máximo de dos mil doscientos cuarenta (2240) horas, pudiendo ser mayor cuando constituye uno de los requisitos para la acreditación internacional.
- b.4 Los estudios realizados en este nivel formativo podrán convalidarse con otros niveles de la EST, proceso que se facilita con el sistema de créditos y la articulación de los planes de estudios entre niveles.
- b.5 En este nivel formativo se podrán convalidar estudios realizados en la Educación Técnico Productiva, siempre que los programas de estudios sean afines.
- b.6 Las instituciones de Educación Secundaria pueden incluir en las áreas correspondientes de su currículo el desarrollo de cursos o módulos mediante convenio con los IES. Estos estudios pueden convalidarse o reconocerse por los IES siempre que sus programas de estudio estén relacionados y correspondan a la misma familia productiva según el Catálogo.
- b.7 El máximo de horas y de créditos de los programas de estudios de los IES privados no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- b.8 El máximo de horas y de créditos de los programas de estudios de los IES públicos y privados que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- b.9 Los componentes curriculares para los planes de estudios de los IES públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares (**)	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias técnicas o específicas	53	1760
Competencias para la Empleabilidad	13	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (*)	14	
<b>Total</b>	<b>80</b>	

(\*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se distribuyen en cada uno de los módulos formativos, cuya duración dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr.



# 311-2017-MINEDU

(\*\*) La definición de componentes curriculares se detalla en el numeral 8.6.4.2.

## 8.2.2. Nivel profesional técnico

### a) Definición

Nivel formativo que provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación con otros niveles de la EST.

### b) Características

- b.1 Desarrolla programas de estudios con una duración mínima de ciento veinte (120) créditos.
- b.2 La culminación satisfactoria del plan de estudios en este nivel formativo conduce a la obtención del grado de Bachiller Técnico y del Título de profesional Técnico a nombre de la Nación.
- b.3 Los planes de estudios de los IES públicos que dicten sus programas de estudio en modalidad presencial y/o semipresencial deben considerar que la cantidad de créditos no supere el máximo de tres mil doscientas sesenta y cuatro (3264) horas, pudiendo ser mayor cuando constituye uno de los requisitos para la acreditación internacional.
- b.4 En este nivel formativo se podrán convalidar estudios realizados en la Educación Técnico Productiva, siempre que los programas de estudios sean afines.
- b.5 Las instituciones de Educación Secundaria pueden incluir en las áreas correspondientes de su currículo el desarrollo de cursos o módulos mediante convenio con los IES. Estos estudios pueden convalidarse o reconocerse por los IES siempre que sus programas de estudio estén relacionados y correspondan a la misma familia productiva según el Catálogo.
- b.6 Se podrán convalidar estudios realizados en la Educación Técnico Productiva, siempre que los programas de estudios correspondan a la misma familia productiva.
- b.7 Los créditos de los programas de estudios de los IES privados no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- b.8 El máximo de horas y de créditos de los programas de estudios de los IES públicos y privados que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- b.9 Los componentes curriculares para los planes de estudios de los IES públicos y privados se organizan de la siguiente manera:



Componentes curriculares (**)	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias técnicas o específicas	89	2550
Competencias para la Empleabilidad	19	

## 311-2017-MINEDU

Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (*)	12	
<b>Total</b>	<b>120</b>	

(\*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se distribuyen en cada uno de los módulos formativos, cuya duración dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr.

(\*\*) La definición de componentes curriculares se detalla en el numeral 8.6.4.2.

## 8.3. FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO

## a) Definición

La formación de auxiliar técnico provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficaz en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas del proceso productivo de bienes o de servicio bajo supervisión y de acuerdo a procedimientos establecidos, informando sobre los problemas técnicos que se presenten y consultando sobre las acciones correctivas. Un estudiante que egrese de esta formación puede insertarse al mercado laboral o continuar con los siguientes niveles de educación superior, habiendo culminado la educación básica en cualquiera de sus modalidades.

## b) Características

- b.1 La formación de auxiliar técnico tiene una duración mínima de cuarenta (40) créditos.
- b.2 Los planes de estudios de los IES públicos que oferten la formación de auxiliar técnico en modalidad presencial y/o semipresencial deben considerar el máximo de 1120 horas.
- b.3 La culminación satisfactoria del plan de estudios para esta formación conduce a la obtención del Certificado de Auxiliar Técnico, otorgado por el IES a nombre de la Nación.
- b.4 Los estudios realizados en esta formación podrán convalidarse con los niveles de la EST siempre que el estudiante haya culminado la Educación Básica.
- b.5 Los IES podrán ofertar la formación de auxiliar técnico solo si además ofrecen programas de estudio de los niveles de la EST de la misma familia productiva.
- b.6 Los componentes curriculares para los IES públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares (**)	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias técnicas o específicas	20	950
Competencias para la Empleabilidad	08	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (*)	12	
<b>Total</b>	<b>40</b>	

(\*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se distribuyen en cada uno de los módulos formativos, cuya duración dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr.

(\*\*) La definición de componentes curriculares se detalla en el numeral 8.6.4.2.



311-2017 - MINEDU

**8.4. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO****8.4.1. Modalidad presencial****a) Definición**

Servicio educativo donde se brinda la formación e interactúan de manera física y directa estudiantes y docentes.

**b) Características**

- b.1 Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- b.2 El plan de estudios considera unidades didácticas teórico-prácticas y prácticas.
- b.3 El IES debe asegurar que mínimo el treinta por ciento (30%) de créditos del plan de estudios deben ser horas prácticas.
- b.4 Está relacionado de manera directa inmediatamente observable y verificable al desarrollo de competencias.
- b.5 Facilita el aprendizaje cooperativo y estimula la socialización.
- b.6 Se organiza en torno al grupo de actividad de aprendizaje y permite la retroalimentación inmediata.

**8.4.2. Modalidad semipresencial****a) Definición**

El plan de estudios se desarrolla de manera presencial y a través de entornos virtuales mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas.

**b) Características**

- b.1 Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- b.2 El plan de estudios se debe desarrollar considerando un mínimo de treinta por ciento (30%) y un máximo de cincuenta por ciento (50%) de créditos en forma virtual.
- b.3 El plan de estudios debe evidenciar las unidades didácticas a ser desarrolladas bajo entornos virtuales.
- b.4 El IES debe asegurar que mínimo el treinta por ciento (30%) de créditos del plan de estudios deben ser horas prácticas, las cuales se deben desarrollar de forma presencial.
- b.5 Los docentes deben estar capacitados en el manejo de estrategias para la organización, el desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.
- b.6 El IES debe disponer de conectividad a internet, dependiendo de la organización del plan de estudios, una plataforma de gestión del aprendizaje vinculada al IES, además del soporte técnico de apoyo que provea los servicios al área académica de manera que asegure el fácil acceso a entornos virtuales de aprendizaje.
- b.7 Utiliza plataformas virtuales de gestión del aprendizaje o entornos educativos tecnológicos que deben pertenecer al IES o encontrarse vinculada a esta mediante algún convenio y/o acuerdo, y permitir como mínimo: la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y



311-2017 - MINEDU

organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación. El IES cuenta con un manual que orienta el uso de las plataformas virtuales o entornos educativos, y el soporte técnico que incluye a la persona o área encargada de brindar asistencia a los usuarios del IES a fin de asegurar el fácil acceso a los entornos virtuales de aprendizaje.

- b.8 El referido manual considera como mínimo: requerimientos técnicos para el acceso, información general de la plataforma, tipos de usuarios (administrador, docente y estudiante), componentes/módulos de la plataforma (comunidad virtual, documentos de autoaprendizaje, videoconferencia, trabajos, etc.), entre otros. Para el desarrollo de las horas prácticas, el IES debe disponer de infraestructura y equipamiento especializado de acuerdo a los programas de estudios que ofrece.

#### 8.4.3. Modalidad a distancia

##### a) Definición

La modalidad a distancia se desarrolla a través de entornos virtuales mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas.

##### b) Características

- b.1 Se aplica únicamente para programas de formación continua, los cuales no conducen a Grado o Título.
- b.2 Utiliza plataformas de gestión del aprendizaje, cuenta con manual de uso de las mismas y además del soporte técnico de apoyo, conforme a las características detalladas para la modalidad semipresencial.
- b.3 Los docentes deben estar capacitados para organizar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.
- b.4 Se desarrolla bajo un sistema de créditos.

#### 8.5. ENFOQUES DE FORMACIÓN

##### 8.5.1. Enfoque de modalidad de formación dual

##### a) Definición

Propuesta formativa que se organiza y desarrolla en dos ámbitos: en el IES y en los centros de producción vinculados a un programa de estudios. Su finalidad es la formación en la práctica para que el estudiante pueda asumir tareas profesionales, mediante su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos orientados al logro de competencias.

##### b) Características

- b.1 En el enfoque de modalidad de formación dual, mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el ochenta por ciento (80%) del total de horas del plan de estudios, se realiza en los centros de producción asociados al programa de estudios.



311-2017 - MINEDU

- b.2 La formación en los centros de producción se realiza a través de los mecanismos de aprendizaje con predominio en la empresa establecido por la Ley N° 28518 o por contratos laborales de acuerdo a la normativa legal vigente.

### 8.5.2. Enfoque de la modalidad de formación en alternancia

#### a) Definición

Propuesta formativa que se organiza y desarrolla en dos ámbitos: en el IES y en los centros de producción vinculados a un programa de estudios. Este enfoque tiene tendencia a la construcción de saberes a partir de las experiencias adquiridas por el estudiante en su entorno, a la participación e inclusión social en el desarrollo de los procesos productivos y a la consideración del contexto socio-productivo.

#### b) Características

- b.1 Bajo esta modalidad se realiza como mínimo el veinte por ciento (20%) y como máximo el sesenta por ciento (60%) del total de horas del plan de estudios en los centros de producción dada la estacionalidad vinculada a la naturaleza del sector productivo.
- b.2 La formación en los centros de producción se realiza a través de los mecanismos establecidos por la Ley N° 28518 o por contratos laborales de acuerdo a la normativa legal vigente.

### 8.5.3. Características comunes del IES para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y en alternancia

- a. La provisión del servicio educativo bajo el enfoque de modalidad de formación dual y en alternancia, al igual que las estrategias de articulación con el sector productivo, se encuentran expresadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Cuenta con un directorio de los centros de producción donde se identifiquen las líneas de producción vinculadas a los programas de estudios con enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia.
- c. Para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia en los programas de estudios, cuentan con algún documento donde se muestra la intención de mínimo un (01) centro de producción para el desarrollo de estos programas.
- d. Para el buen desarrollo de estas propuestas formativas, cuenta con un plan de rotación del estudiante. Este documento describe las actividades de aprendizaje directamente relacionadas al desempeño laboral del estudiante. Lleva a cabo reuniones periódicas con los centros de producción en donde se desarrollan los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia, mínimo una vez al año para evaluar el desarrollo del plan de estudios, el plan de rotación en caso corresponda, y realizar propuestas para la mejora continua de la calidad y pertinencia del programa de estudios.
- f. Establecer convenios y/o acuerdos entre el IES y los centros de producción responsables de la formación práctica del estudiante en el marco de la Ley N° 28518 o por contratos laborales.
- g. Cuenta con docentes que desarrollan los programas de estudios bajo estos enfoques, quienes coordinan las actividades en el IES y el centro de producción. Estos docentes cuentan con experiencia profesional en su especialidad y en metodologías de enseñanza y aprendizaje.



311-2017 - MINEDU

- h. A través de estos docentes, monitorea y evalúa las actividades del estudiante en los centros de producción de manera presencial o a través de mecanismos de seguimiento, por ejemplo a través de llamadas o encuestas online, que aseguren el cumplimiento del plan de estudios en el centro de producción.

#### 8.5.4. Características comunes de los programas de estudios para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y en alternancia

- a. Los programas de estudios en los enfoques de modalidad dual y en alternancia se desarrollan en la modalidad presencial.
- b. Los programas de estudios se desarrollan alternando las horas teórico-prácticas en el IES y horas prácticas en el centro de producción, mediante procesos integrales de enseñanza-aprendizaje.
- c. La formación en el centro de producción, como parte del programa de estudios, es flexible y responde a los procesos de producción y a las características de la población participante.
- d. El desarrollo del plan de estudios contempla el plan de rotación de los estudiantes en los centros de producción.
- e. El plan de estudios se elabora considerando los aportes del centro de producción.
- f. El plan de estudios con enfoque de modalidad de formación dual y formación en alternancia se encuentra organizado por competencias en módulos formativos en correspondencia con las unidades de competencia e indicadores de logro establecidos en el Catálogo, al igual que una modalidad de enseñanza presencial regular.
- g. El plan de estudios contempla dos componentes curriculares: competencias técnicas o específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas se encuentran inmersas en los referidos componentes.



#### 8.5.5. Características comunes de los centros de producción para la aplicación de los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia y rol del formador-instructor

- a. Encontrarse legalmente constituido con actividad productiva vigente vinculada al programa de estudios.
- b. Tener permanencia en el mercado no menor a cinco (05) años.
- c. Contar con una línea productiva vinculada al programa de estudios.
- d. Contar con talleres, equipamiento, maquinaria y/o recursos adecuados para el desarrollo del proceso productivo.
- e. Tienen designado como mínimo a un (01) formador-instructor por sección, departamento o área dónde se desempeña el estudiante.
- f. Los formadores-instructores se encargan de coordinar con el IES las actividades que corresponden al desarrollo del plan de estudios.
- g. Los formadores-instructores deben monitorear y evaluar las actividades del estudiante en los centros de producción de manera presencial asegurando el cumplimiento del plan de estudios en el centro de producción. El monitoreo debe asegurar el logro de las competencias establecidas en el plan de estudios.
- h. Los formadores-instructores, para desempeñarse como tales, deben recibir una capacitación pedagógica o metodológica certificada, como mínimo de dos (02) créditos. La capacitación puede ser ofrecida por el IES u otra institución. El IES es el responsable de verificar el cumplimiento de esta capacitación.



## 311-2017 - MINEDU

- i. El centro de producción planifica y desarrolla, en coordinación con el IES, el plan de rotación de los estudiantes dentro de las secciones, departamentos o áreas dónde debe desempeñarse, para que éste pueda desarrollar todas las competencias requeridas en el plan de estudios.
- j. En el caso que los centros de producción no cuenten con todas las secciones, departamentos o áreas para el desarrollo del plan de rotación del estudiante, se debe considerar la rotación en otros centros de producción con la finalidad de lograr todas las competencias del plan de estudios.

**8.6. CURRÍCULO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR****a) Definición**

El currículo expresa la síntesis de las intenciones educativas, también el planteamiento de estrategias para llevarlo a la práctica, así como la evaluación de sus logros. El currículo propone los aprendizajes que deben construir los estudiantes y las capacidades que deben lograr. Estos aprendizajes y capacidades se seleccionan en función de sus necesidades y de las demandas sociales, productivas y económicas presentes y futuras, ya que el proceso educativo es de largo aliento.

**b) Características**

El currículo contempla los siguientes aspectos para su desarrollo:

- b.1 Describe el propósito del proceso formativo de los programas de estudios.
- b.2 Establece el enfoque pedagógico y enfoques transversales.
- b.3 Define el programa de estudios y sus planes de estudios.
- b.4 Establece las estrategias metodológicas y los recursos para el desarrollo del programa de estudios.
- b.5 Define el sistema de evaluación.

**8.6.1. Enfoque pedagógico****a) Definición**

Es el modelo formativo que adoptan los IES para orientar sus prácticas de enseñanza y aprendizaje mediante propósitos y actividades de acuerdo a las características personales y estilos de aprendizaje que poseen los estudiantes y sus formas de interactuar con su entorno para la construcción y adquisición de competencias.

Articula experiencias previas, conocimientos, teorías, leyes, demostraciones, representaciones, ámbitos de aprendizaje, recursos didácticos y tecnológicos dentro de un clima mediado por el afecto, la tolerancia, el reconocimiento, el desarrollo creativo, el trabajo lúdico y en equipo, y la participación activa en la definición de las reglas de juego y de convivencia, se pueda generar un aprendizaje significativo, el cual contribuye al desarrollo de la persona y de la sociedad.

Los IES definen y adoptan su enfoque pedagógico de acuerdo a las características propias del programa de estudios, las demandas del mercado laboral y las características de los estudiantes, así como a las características de la EST.



## 311-2017 - MINEDU

**b) Características**

- b.1 Se fundamenta en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca la adquisición de competencias que involucran el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz, es decir, una formación integral, adoptando las tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- b.2 Considera al estudiante como el protagonista de los objetivos de la política educativa y de formación, que construye o reconstruye su proceso aprendizaje para el logro de las competencias, siendo un sujeto activo cuando analiza, explora, descubre, opera o inventa.
- b.3 Los docentes de los IES son agentes clave para la construcción del proceso de enseñanza - aprendizaje, organizan el tratamiento pedagógico y didáctico para guiar a los estudiantes en el desarrollo de las competencias, por lo que deben contar con las competencias adecuadas, tanto de su especialidad como en didáctica, constituyendo uno de los medios para el logro de las competencias del programa de estudios.

**8.6.2. Enfoques transversales****a) Definición**

Los enfoques transversales hacen referencia a la priorización en la focalización de determinados contenidos considerados como socialmente relevantes para la humanidad, en todo propósito y actividad educativa. Dichos contenidos, técnicos, normativos, actitudinales y valorativos, funcionan como ejes articuladores que atraviesan longitudinal y horizontalmente la gestión institucional y pedagógica para la formación integral de las y los estudiantes de los IES.

Es por ello que los enfoques transversales en los IES son elementos centrales de calidad y excelencia en la provisión del servicio educativo, que contribuyen al desarrollo de una formación integral y con equidad, garantizando tanto las competencias técnicas o específicas como aquellas para la empleabilidad que forman al profesional ciudadano(a) comprometido(a) con la construcción de procesos de desarrollo sostenible mejorando la calidad de vida y orientando el bien común.

Así, los enfoques transversales aportan concepciones centrales sobre las personas, sus formas y ámbitos de relación, sus roles y derechos, así como acerca de la sociedad, el desarrollo, el ambiente, la cultura, el bien común, las mismas que se traducen en formas específicas de actuar, reflejando determinados valores y actitudes que estudiantes, docentes, administrativos, directivos y especialistas del ámbito de la IES, deben asumir y práctica desde la cotidianidad y cultura institucional de su comunidad educativa.

Los enfoques transversales, dentro del currículo de los IES, son de aplicación obligatoria para los IES y deben estar definidos y precisados en su proyecto educativo institucional.



Se sugieren los siguientes enfoques transversales, siendo de aplicación obligatoria para el caso de los IES públicos:

– **Enfoque de derechos humanos**

Concibe el ejercicio de derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; analiza y combate desigualdades, prácticas discriminatorias y relaciones de poder injustas, fomentando avances sostenibles en el proceso de desarrollo social. Su aplicación en los IES, garantiza se promuevan actividades de desarrollo y de reconocimiento a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Por su carácter elemental como derecho, se establece como principio y estructura de los demás enfoques, integrándolos y articulándolos en su concepción y ejercicio.

– **Enfoque ambiental**

Busca fomentar en los IES la convivencia con el ambiente social y natural de manera ética, autónoma, responsable y sostenible, así como la prevención, reducción y control de los impactos ambientales apostando por el crecimiento económico respetuoso del patrimonio cultural, natural y el desarrollo sostenible; por ello, se desarrolla una formación profesional ciudadana considerando hábitos, estilos de vida personal y profesional que garanticen el consumo responsable y sostenible de los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la actividad productiva o de servicio, generando una cultura ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de su institución, localidad, región, país y mundo.



– **Enfoque de atención a la discapacidad**

Reconoce la discapacidad principalmente como un problema social y a la inclusión como derecho de las personas con discapacidad; la aplicación de este enfoque en los IES, significa la transformación progresiva del servicio educativo en sus políticas, culturas y prácticas, garantiza la educación inclusiva, reconociendo y valorando la diversidad, (estilos, ritmos, capacidades y necesidades), de tal forma que los/las estudiantes con discapacidad reciban el apoyo educativo y adecuaciones físicas necesarias, pertinentes y específicas, logrando así eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre las personas con discapacidad y sin discapacidad que conforman la comunidad educativa.



**Enfoque de igualdad de género**

Reconoce que los roles asignados, identidades, oportunidades de acceso, control de recursos y grado de poder que ejercen en la sociedad hombres y mujeres son resultado de relaciones asimétricas, inequidad y desigualdad mayoritaria de los derechos de las mujeres, donde una de las mayores dificultades es el acceso a la educación o sexismo académico, lo cual incrementa la brecha en relación a las oportunidades laborales y autonomía económica. La implementación de este enfoque en los IES, implica considerar las necesidades y especificidades de las mujeres y los hombres, favorecer la autonomía y empoderamiento de las mujeres, en especial, de aquellas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, incorporar principios y prácticas cotidianas e institucionalizadas de equidad que



## 311-2017 - MINEDU

garanticen entre otros, el aumento del porcentaje de ingreso y conclusión de mujeres en programas de estudios con mayor remuneración y presencia en el mercado laboral.

– **Enfoque de interculturalidad**

Busca orientar, articular y establecer los mecanismos de acción de las IES para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, fomentando las relaciones, el reconocimiento e intercambio producto de la diversidad cultural, ética, lingüística, así como del rescate y aprovechamiento de la innovación tecnológica y social de los saberes indígenas o tradicionales en la formación y cultura institucional del IES; con la finalidad de promover una EST que opere con pertinencia cultural y contribuya así a la integración nacional, el reconocimiento y valoración de las distintas identidades, la eliminación de la discriminación y el desarrollo nacional equitativo.

### 8.6.3. Programas de estudios

a) **Definición**

Los programas de estudios (Anexo 1) son el conjunto de unidades de competencias contempladas en el Catálogo, organizadas por niveles que conducen a la obtención de grado y/o título y se implementan mediante planes de estudios.

b) **Características**

El desarrollo de los Programas de estudios, en el marco de la autonomía del IES, cumple las siguientes características:

- b.1 Se encuentran organizados en unidades de competencias, asociados a un sector productivo y clasificado por niveles formativos.
- b.2 Como parte de su contenido, establece las competencias del perfil de egreso del estudiante, expresado en los resultados de aprendizaje a lograr.
- b.3 Contienen el número mínimo de créditos y de horas de formación correspondientes al nivel formativo.
- b.4 Cumplen los estándares de competencias mínimos contenidos en el Catálogo, definidas con el sector productivo mediante la aplicación de metodología del análisis funcional.
- b.5 Su denominación se realiza de acuerdo a lo establecido en el Catálogo.
- b.6 Si se asigna una mención al programa de estudios, ésta debe verse reflejada en el desarrollo del plan de estudios a través de unidades de competencia y/o unidades didácticas y deberá cumplir las siguientes características:
  - Debe hacer énfasis a un campo laboral específico donde se desempeñará el egresado.
  - Ser diferente a la denominación del programa de estudios y a la denominación de los módulos formativos que conforman el plan de estudios.
  - Se organiza en el plan de estudios como complemento de una o más unidades de competencias técnicas o específicas, o como una unidad de competencia adicional al plan de estudios. Para ambos casos las competencias de la mención deben corresponder al mismo nivel formativo del programa de estudios.



311-2017 - MINEDU

**8.6.3.1. Perfil de egreso del estudiante****a) Definición**

Es un elemento del Programa de Estudio. Describe las competencias (técnicas o específicas y de empleabilidad) que el egresado tendrá al finalizar un programa de estudios.

**b) Orientaciones para la elaboración del perfil de egreso del estudiante**

- b.1 Analizar las unidades de competencia e indicadores de logro de los programas de estudio a fin de identificar las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad que aportan al perfil de los egresados para su desempeño profesional.
- b.2 Analizar e identificar las características del enfoque pedagógico del IES que aportan al perfil de los egresados para su desempeño social y profesional.
- b.3 Identificar los posibles puestos de trabajo en función a la dinámica laboral actual y futura en el ámbito local y regional en concordancia con el programa de estudios.
- b.4 Organizar la información e incluirla en el plan de estudios de cada programa de estudios.

**8.6.3.2. Unidades de competencia****a) Definición**

Son funciones del proceso productivo que pueden ser desempeñadas por un trabajador. Están relacionadas, en la mayoría de los casos, con un puesto de trabajo en el mercado laboral y responden a diferentes grados de complejidad según el nivel de formación. Estos se encuentran establecidos en el Catálogo.

El conjunto de unidades de competencia afines es la base para organizar un programa de estudios con la finalidad de asegurar la correspondencia con las demandas del sector productivo, además de favorecer la trayectoria formativa y laboral, facilitando la articulación de los programas de estudios en los diferentes niveles formativos.

**b) Características**

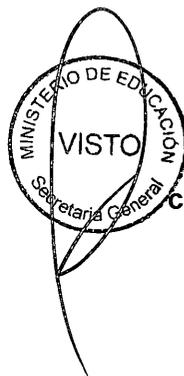
- b.1 Se redactan en verbo infinitivo + objeto o contenido + condición.
- b.2 Se miden a través de los indicadores de logro.
- b.3 Una misma competencia puede ubicarse en uno o más programas de estudios vinculados a una actividad económica y/o una familia productiva.

**c) Indicadores de logro de la unidad de competencia****a) Definición**

Los indicadores de logro permiten medir la consecución de las unidades de competencia. Cabe indicar que a cada unidad de competencia le corresponde un conjunto de indicadores de logro definidos en el Catálogo.

**b) Características**

- b.1 Corresponden a una unidad de competencia.
- b.2 Se redactan como resultados de aprendizaje.
- b.3 Son medibles o evaluables.



## 311-2017-MINEDU

- b.4 Aseguran la correspondencia directa con el nivel educativo del programa de estudios.
- b.5 Los IES utilizan los indicadores de logro del Catálogo, pudiendo añadir otros que consideren pertinentes para el programa de estudios.

**8.6.4 Plan de estudios****a) Definición**

El plan de estudios (Anexo 2 y 3) es el documento que implementa y desarrolla el programa de estudios y organiza la formación en módulos formativos y unidades didácticas. Es elaborado de acuerdo a las unidades de competencia del Catálogo, considerando las competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. En los IES corresponde al Jefe de Unidad Académica y al Coordinador de Área Académica, o los que hagan sus veces, según corresponda, liderar el proceso de elaboración, organización y desarrollo de los planes de estudios de cada programa de estudios.

**b) Características**

- b.1 Mínimo el treinta por ciento (30%) de créditos del plan de estudios deben ser horas prácticas. Este porcentaje incluye los créditos asignados a las experiencias formativas.
- b.2 Se organizan en un conjunto de módulos formativos correspondientes a un nivel formativo que permiten alcanzar las capacidades previstas.
- b.3 Comprende tres (03) componentes curriculares: competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b.4 Cumplen con las necesidades pedagógicas de equipamiento y ambientes de aprendizaje mínimos por programas de estudio aprobados en el Catálogo.
- b.5 Tiene características particulares dependiendo del enfoque de modalidad de formación dual y de formación en alternancia, que se detallan en el contenido de los presentes lineamientos académicos generales.

**8.6.4.1 Periodo Académico****a) Definición**

Es la unidad de tiempo para el desarrollo de las unidades didácticas contempladas en el plan de estudios.

**b) Características:**

- b.1 Está relacionado a la cantidad de procesos de matrícula que realiza el IES.
- b.2 Los IES definen el número de periodos académicos según los niveles formativos de los programas de estudios que ofertan.
- b.3 Un periodo académico tiene una duración como mínimo de dieciséis (16) semanas para el desarrollo del plan de estudios.
- b.4 Puede considerar como máximo cuatro (04) créditos adicionales a los créditos establecidos por período académico regular en el plan de estudios, para subsanar o adelantar unidades didácticas.



311-2017 - MINEDU

**8.6.4.2 Componentes curriculares**

Son los elementos del plan de estudios que se organizan: i) competencias técnicas o específicas ii) competencias para la empleabilidad; y, iii) experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, los cuales permiten la formación integral de los estudiantes.

**8.6.4.2.1 Competencias técnicas o específicas****a) Definición**

Las competencias técnicas o específicas se constituyen como un componente curricular que permite al estudiante adquirir el conocimiento y habilidades particulares para desempeñar en un puesto de trabajo.

**b) Características**

- b.1 Constituyen el eje articulador e integrador de los otros componentes curriculares.
- b.2 Están relacionadas de manera directa con las unidades de competencia del Catálogo.
- b.3 Forman parte de los módulos formativos.
- b.4 Se desarrollan a partir de las competencias básicas.

**8.6.4.2.2 Competencias para la empleabilidad****a) Definición**

Las competencias para la empleabilidad son aquellas cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en el centro laboral o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

**b) Características**

- b.1 Fortalecen las capacidades de las personas para que mejoren sus posibilidades de inserción y desarrollo laboral y social.
- b.2 Disminuyen el riesgo de la obsolescencia y les permite permanecer activos y productivos a lo largo de su vida, posibilitando su trayectoria laboral.
- b.3 Forman a los estudiantes para un aprendizaje permanente y complejo que implica aprender a aprender, aprender a ser, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a emprender.

**c) Formas de incorporación**

- c.1 **Como una unidad didáctica dentro de un módulo formativo por diseño de cada plan de estudios**, cuando sus capacidades y contenidos son organizados y orientados al logro de la competencia de empleabilidad, debiendo ser desarrollados de manera teórico-práctica y práctica. Su evaluación implica el logro de sus propias capacidades e indicadores, pudiéndose ubicar al inicio, mitad o final del plan de estudios como una unidad didáctica independiente a las vinculadas a las competencias técnicas o específicas o las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.



311-2017 - MINEDU

**c.2 Como contenido transversal en el desarrollo de las competencias dentro del plan de estudios**, incluyéndolas tanto en la formación de competencias técnicas o específicas como en otras competencias para la empleabilidad, constituyéndose como una condición para su cumplimiento y evaluación integral de la unidad didáctica. Su implementación implica el desarrollo de estrategias pedagógicas en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades de aprendizaje de cada unidad didáctica vinculadas a las competencias técnicas o específicas o las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

**d) Competencias para la empleabilidad priorizadas**

A fin de contribuir a la calidad del servicio educativo en el marco de las políticas y planes nacionales orientados al desarrollo del país, y en concordancia a la normativa en materia de educación superior, los IES deben considerar en sus planes de estudios como mínimo los créditos establecidos en cada nivel formativo correspondientes a las competencias para la empleabilidad, pudiendo elegir en su plan de estudios como mínimo cuatro (04) de las siguientes competencias para la empleabilidad priorizadas:

COMUNICACIÓN EFECTIVA	Expresarse asertivamente, a través de una comunicación verbal y no verbal empática, inclusiva, intercultural y respetuosa, interpretando, transmitiendo y redactando el mensaje a través de manera presencial o virtual así como en diversos formatos técnicos vinculados a su programa de estudios y el mundo laboral.
COMUNICACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO Y/O LENGUA ORIGINARIA	Expresar y comprender de manera clara conceptos, ideas, sentimientos, hechos y opiniones en forma oral y escrita para comunicarse e interactuar con otras personas según el idioma o lengua originaria y de acuerdo a la cultura correspondiente.
CULTURA AMBIENTAL	Convivir con el ambiente de manera ética, autónoma, responsable y sostenible, previniendo, reduciendo y controlando permanentemente progresivamente los impactos ambientales.
USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	Utilizar las diferentes herramientas informáticas de las TIC para optimizar, automatizar y mejorar los procedimientos o tareas vinculados al área profesional, de acuerdo a los requerimientos de su entorno laboral de manera ética y responsable.
TRABAJO COLABORATIVO	Participar de forma activa en el logro de objetivos y metas comunes, integrándose con otras personas con criterio de respeto y justicia e independientemente de sus identidades sexuales, étnicas u otras variables, en un contexto determinado.
ÉTICA Y CIUDADANÍA	Se relaciona con otras personas con respeto y justicia, en los ámbitos personal, colectivo e institucional, contribuyendo así a la creación de relaciones democráticas favorables a una convivencia orientada al bien común que considere la diversidad y dignidad de las personas.
IGUALDAD DE GÉNERO	Interactuar con sus pares, estableciendo relaciones de respeto y equidad, fomentando la igualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos de hombres y mujeres en el ámbito familiar, social y laboral.
LIDERAZGO PERSONAL Y PROFESIONAL	Motiva y articula los recursos y potencialidades del cada integrante de su equipo logrando un trabajo comprometido, colaborativo,



311-2017 - MINEDU

	creativo, ético, sensible a su contexto social y ambiente, en pro del bien común.
GESTIÓN DE CONFLICTOS	Gestionar las situaciones de pugna de intereses o demandas, posibilitando la transformación de las mismas en oportunidades de desarrollo y fortalecimiento de las relaciones así como del logro de los objetivos orientados al bien común y sin estereotipos de género, étnicos u otros.
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL	Organizar, participar y promover la gestión de riesgos de emergencias, desastres, salud y seguridad laboral de manera responsable en su entorno local tomando en cuenta su práctica laboral a través de mecanismos que coadyuve a la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales y la contaminación del medio ambiente.
EMPRENDIMIENTO	Identificar nuevas oportunidades de proyectos o negocios que generen valor y sean sostenibles, organizando y distribuyendo los recursos para su funcionamiento con creatividad, liderazgo y ética permanente, articulando acciones que permitan desarrollar innovaciones en la creación de bienes y/o servicios, así como en procesos o productos ya existentes.
INNOVACIÓN	Desarrollar procedimientos sistemáticos enfocados en la mejora significativa de un proceso o servicio respondiendo a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector productivo y educativo, el IES y la sociedad
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Reconoce necesidades así como recursos y saberes locales originarios y actuales identificándose con los mismos y comprometiéndose con propuestas de desarrollo y beneficio local en la aplicación de su programa formativo
DESARROLLO ARTÍSTICO	Desarrollar creatividad, pensamiento crítico, expresión de sentimientos, pensamientos e ideas; comunicación verbal y no-verbal y fortalecimiento de la confianza por medio de actividades artísticas; como la música, artes visuales y escénicas, literatura y el uso de la tecnología.
CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA	Desarrollar integración social, generar sentido de identidad, práctica de valores y recursos, fortaleciendo identidad personal y disciplina, mediante la práctica física y deportiva.
INTERCULTURALIDAD	Establece relaciones de reconocimiento e intercambio de la diversidad cultural, ética, lingüística, así como del rescate y aprovechamiento de la innovación tecnológica y social de los saberes indígenas o tradicionales, operando con pertinencia cultural y contribuyendo así a la integración nacional, eliminación de la discriminación y el desarrollo nacional equitativo.



Las competencias para la empleabilidad son seleccionadas en coordinación con los representantes del sector empresarial que conforman el Consejo Asesor del IES público o privado, u otro órgano que haga sus veces en este último, en el marco de la participación directa que realizan en la elaboración de los planes de estudio.

Las competencias para la empleabilidad a ser incorporadas como contenido transversal son las siguientes: trabajo colaborativo, igualdad de género, liderazgo personal y profesional e interculturalidad u otras que el IES considere.

## 311 - 2017 - MINEDU

## 8.6.4.2.3 Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

## a) Definición

Las experiencias formativas son actividades que tienen como propósito que los estudiantes de los IES consoliden, integren y complementen los conocimientos, habilidades y actitudes impartidas a través de las unidades didácticas correspondientes.

Forman parte de los componentes curriculares y consolidan las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad del estudiante.

Asimismo generan vínculos con el sector productivo local y regional mediante la participación del estudiante de los IES en los centros de producción y la oferta de bienes o servicios a este mediante proyectos productivos.

En los IES públicos, la organización y gestión de las experiencias formativas corresponde al Coordinador de Área Académica o el que haga sus veces, en coordinación con el Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, o el que haga sus veces.

Los IES establecen en su Reglamento Institucional el desarrollo de las experiencias formativas y la complejidad de las mismas por cada módulo formativo.

## b) Lugares de realización de la experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

## b.1 IES: A través de la participación del estudiante en:

- Proyectos productivos de bienes o servicios vinculados con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo y programa de estudios correspondiente, como por ejemplo: la realización de labores en los proyectos productivos de elaboración de productos lácteos, plan de marketing de un centro de producción, desarrollo de modelos de negocios para un centro de producción, entre otros que el IES haya realizado en concordancia con las competencias del módulo formativo correspondiente.
- Procesos o actividades propias del IES, desempeñándose dentro de las áreas de la gestión, en actividades como: atención al cliente, asistencia en proyectos de investigación, labores en almacén y/o talleres, entre otros. Estas actividades deben estar vinculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo y programa de estudios correspondiente.

## b.2 Centros de producción: A través de la participación del estudiante en:

- Visitas técnicas de estudiantes a centros de producción, donde puedan conocer de manera general el funcionamiento de sus procesos y las principales funciones que realiza el profesional en determinado puesto de trabajo. Estas actividades deben estar vinculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo y programa de estudios correspondiente.
- Proyectos, procesos o actividades productivas, de bienes o servicios, desarrolladas en empresas formalmente constituidas del entorno cuyas actividades productivas estén vinculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el programa



## 311-2017-MINEDU

de estudios correspondiente. Estas experiencias formativas pueden desarrollarse como campañas de salud o proyectos sociales, así como mediante prácticas pre-profesionales, pasantías u otras establecidas en el marco de la Ley N° 28518.

**c) Características de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mediante proyectos productivos de bienes o servicios y procesos o actividades propias del IES**

- c.1** El proyecto productivo, de bienes o servicios, debe contar con un docente asignado, quien coordina el proyecto y establece las funciones que deberán desempeñar los estudiantes, los motiva y orienta en el desarrollo de sus experiencias formativas. Por la naturaleza de este tipo de experiencias formativas el seguimiento debe desarrollarse mediante visitas programadas presenciales dentro del desarrollo del módulo formativo.
- c.2** El IES requiere evidenciar que el estudiante o grupo de estudiantes participan de este tipo de experiencia formativa, con el fin de asegurar el desarrollo y seguimiento de las mismas.
- c.3** El IES emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica la realización y resultados de este tipo de experiencias formativas por cada estudiante.

**d) Características de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mediante visitas técnicas a centros de producción**

- d.1** El IES es el responsable de organizar la visita técnica a un centro de producción cuyas actividades estén vinculadas con las competencias a lograr en el módulo.
- d.2** Las visitas técnicas deben realizarse dentro del módulo formativo y estas deben tener una duración que aseguren la observación y comprensión del proceso productivo por parte de los estudiantes.
- d.3** El IES designa a un docente para la coordinación, el acompañamiento, evaluación y seguimiento de la visita técnica.
- d.4** El centro de producción debe organizar el recorrido de visita, asignar personal para que guíen esta y desarrollar junto con el IES el recorrido.
- d.5** El centro de producción debe proveer la seguridad adecuada para no poner en riesgo a los estudiantes durante la visita técnica.
- d.6** Para evidenciar el logro de las competencias, el estudiante debe realizar un informe técnico, investigación o trabajo académico vinculado a la visita técnica, el cual será evaluado por el docente asignado.

**e) Características de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mediante actividades desarrolladas en centros de producción como prácticas pre- profesionales, pasantías u otras modalidades formativas laborales.**

- e.1** El IES cuenta con un directorio de centros de producción de su entorno con sus líneas de producción debidamente identificadas.
- e.2** Para el caso de la práctica pre-profesional se debe celebrar un Convenio de Aprendizaje entre el IES, el centro de producción y el estudiante según la Ley N° 28518.



## 311-2017 - MINEDU

- e.3 Las prácticas pre-profesionales que tengan una duración mayor a la de un módulo de formación podrán ser convalidadas como experiencias formativas para todos los demás módulos de formación llevados durante el periodo total que dure la práctica pre-profesional, siempre que esta se vincule como mínimo a un módulo de formación.
- e.4 Para el caso de la pasantía se debe celebrar un Convenio de Pasantía entre el IES, el centro de producción y el estudiante según la Ley N° 28518.
- e.5 El IES designa a un docente para el monitoreo de las actividades del estudiante en los centros de producción. Este puede realizarse mediante visitas presenciales o a través de mecanismos de seguimiento, por ejemplo llamadas o encuestas online, que aseguren el cumplimiento de las experiencias formativas.
- e.6 El IES es responsable de vincular a los estudiantes con los centros de producción para la obtención de las mismas, mediante cartas de presentación al estudiante, acceso a bolsas de trabajo, entre otros.

**f) Características comunes en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo**

- f.1 Las experiencias formativas son de ejecución obligatoria y requisito para la certificación modular y la obtención del título y/o grado por parte del estudiante.
- f.2 Las experiencias formativas responden a los indicadores de logro de las unidades de competencias asociadas a cada módulo formativo del plan de estudios.
- f.3 La organización de las experiencias formativas en el plan de estudios es flexible en función a las características de los programas de estudios, demanda y dinámica del sector productivo, así como al nivel de competencias requerido por los centros de producción.
- f.4 Las experiencias formativas se pueden desarrollar al inicio, durante o al término del módulo formativo según lo establecido por el IES en el plan de estudios. La realización de estas experiencias no puede exceder los seis (06) meses luego de culminado el módulo.
- f.5 El IES establece un sistema de seguimiento a los estudiantes e instrumentos de medición de su desempeño en el IES o centro de producción.
- f.6 Las experiencias formativas solo se podrán convalidar con la experiencia laboral en el sector productivo, siempre que el estudiante desarrolle o haya desarrollado actividades o funciones alineadas con las unidades de competencia del programa de estudios. Ello se sustenta con la presentación del certificado o constancia de trabajo o contratos, en los cuales conste el detalle de las actividades o funciones realizadas por el estudiante.
- f.7 Para el componente curricular de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, un crédito equivale a treinta y dos (32) horas prácticas.
- f.8 La evaluación y orientación al estudiante sobre las experiencias formativas deben ser realizadas por los docentes asignados por el IES responsable de los proyectos, procesos o actividades productivas, de bienes o servicios vinculados con las capacidades que debe lograr el estudiante en el programa de estudios.
- f.9 La evaluación se realiza por medio de la valoración de los logros de competencia desarrollados en el IES o en el centro de producción donde se desarrollan las experiencias formativas, bajo los instrumentos y seguimiento del IES en cualquiera de los ámbitos de su desarrollo. Este seguimiento puede realizarse de manera



## 311 - 2017 - MINEDU

- presencial o a través de mecanismos, por ejemplo llamadas o encuestas online, que aseguren el cumplimiento de las experiencias formativas, según corresponda a las características de cada experiencia formativa en situaciones reales de trabajo.
- f.10 Con la finalidad de garantizar el aprendizaje de los estudiantes se sugiere que las experiencias formativas se evalúen considerando los siguientes criterios: (a) organización del trabajo asignado, (b) solución efectiva de problemas, (c) trabajo en equipo y (d) compromiso e iniciativa.
- f.11 El IES o el centro de producción emite una constancia que acredita la realización de las experiencias formativas de los estudiantes, señalando el número de horas y la calificación.
- f.12 Para el desarrollo de las experiencias formativas el IES o el centro de producción debe garantizar las herramientas, equipos y materiales que correspondan.
- f.13 Para todos los casos de experiencias formativas, el estudiante debe seguir la reglamentación interna del lugar donde las realiza.

## 8.6.4.3 Módulos formativos

## a) Definición

Es la unidad de formación con significado en el ámbito formativo y laboral. Su certificación reconoce el logro de competencias del estudiante, lo cual le permite desempeñarse de manera eficiente en un puesto de trabajo. Es funcional y atienden a los requerimientos específicos del sector productivo relacionados al programa de estudios.



## b) Características

- b.1 Los módulos formativos se definen a partir del análisis de las unidades de competencia, siendo las mínimas las establecidas en el Catálogo.
- b.2 Cada módulo formativo se desarrolla considerando las competencias técnicas o específicas, las competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas.
- b.3 Deben responder como mínimo a una unidad de competencia y, excepcionalmente hasta tres (03), siempre y cuando el grado de complejidad corresponda al mismo nivel operativo y las funciones estén vinculadas.
- b.4 Son certificables y constituyen la unidad mínima de acreditación y certificación por parte del sistema educativo con valor y significado en el mercado laboral.
- b.5 Se desarrollan a partir de las capacidades con sus respectivos indicadores de logro, que se organizan en unidades didácticas, contenidos, créditos, número de horas y los prerrequisitos para su ejecución, según corresponda, considerando las particularidades de su contexto, así como los equipos medios y materiales disponibles.
- b.6 Tienen un principio y un fin, ofrecen flexibilidad y continuidad de los aprendizajes que sirven de soporte a nuevas competencias de otros módulos como elementos constituyentes de diferentes itinerarios formativos.
- b.7 La denominación, duración y organización del módulo de formación es definido por el IES, el cual debe responder a las unidades de competencia del Catálogo según el programa de estudios. La denominación de un módulo de formación es potencialmente significativo para el empleo, es decir, debe responder a las unidades de competencias más no debe precisar el puesto de trabajo.



311-2017 - MINEDU

**8.6.4.3.1 Capacidades****a) Definición**

Son los recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea. Un conjunto de las capacidades corresponden a un módulo formativo.

Las capacidades contienen los elementos o aspectos mínimos de la unidad de competencia. Para su formulación es indispensable la participación del equipo docente del programa de estudios.

Es necesario definir todas las capacidades que sean necesarias para el logro de la unidad de competencia y por ende del módulo formativo.

**b) Características**

- b.1 Para la formulación de las capacidades se debe tener en cuenta: Verbo en infinitivo + objeto/contenido + condición.
- b.2 Responde a la lógica del proceso de aprendizaje. Las capacidades se logran a través de los contenidos y estrategias metodológicas diseñadas en las actividades de aprendizaje.
- b.3 Se pueden organizar hasta dos (02) capacidades en una unidad didáctica, siempre que estén relacionadas y sean del mismo nivel de complejidad.

**c) Indicadores de logro de las capacidades****a) Definición**

Son los resultados de aprendizaje que evidencian el logro de las capacidades de los estudiantes.

**b) Características**

- b.1 Para la formulación de los indicadores de logro se debe tener en cuenta: Verbo en presente indicativo + objeto/contenido + condición.
- b.2 Son evidencias observables menos complejas que las capacidades.
- b.3 Proporcionan información sobre el avance en el proceso del logro de las capacidades.

**8.6.4.3.2 Contenidos****a) Definición**

Son saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades.

Los contenidos conceptuales responden a los aspectos relacionados a hechos, datos, conceptos, principios generales de materias científicas o área profesional. Los contenidos procedimentales sugieren acción, formas de hacer algo, el saber hacer, permitiendo al estudiante desarrollar nuevas posibilidades de actuación, en relación con las operaciones y procesos a realizar para alcanzar las capacidades del plan de estudios.



## 311-2017-MINEDU

Los contenidos actitudinales son acciones con valor social y para el empleo, las cuales permiten ejercer conductas deseables que sean provechosas para sí mismo y para la sociedad.

**b) Características**

- b.1 Debe responder a las tendencias actuales vinculadas al ámbito de la ciencia, la tecnología y las demandas del sector productivo.
- b.2 Se enuncian y organizan de lo simple a lo complejo, de lo general a lo específico.

**8.6.4.3.3 Unidades didácticas****a) Definición**

La unidad didáctica es la organización curricular del módulo formativo que agrupa los contenidos, actividades de aprendizaje y evaluación del plan de estudios en función a las capacidades planteadas por el IES.

Se definen a partir de las capacidades, indicadores de logro de las capacidades y la organización de los contenidos.

**b) Características**

- b.1 Se organizan a partir de las capacidades y sus contenidos.
- b.2 Comprende los contenidos y aprendizajes significativos para el desarrollo de la capacidad, sea esta específica o para la empleabilidad, asegurando la relación coherente con los indicadores de logro y los contenidos de aprendizaje.
- b.3 Comprende hasta dos (02) capacidades, siempre y cuando sean del mismo nivel.
- b.4 Se desarrollan mediante contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales aplicando estrategias metodológicas a fin de adquirir las capacidades que coadyuvan al logro de las competencias.
- b.5 La denominación de la unidad didáctica debe ser clara, concisa y debe comunicar la(s) capacidad(es) y los contenidos que se abordan.
- b.6 Se desarrollan considerando las necesidades pedagógicas de equipamiento y los ambientes de aprendizaje por programas de estudios aprobados por el Catálogo.
- b.7 Es la unidad curricular de programación, evaluación, promoción, repetición, recuperación y convalidación.
- b.8 Es desarrollada por un docente idóneo, de acuerdo a lo establecido en las condiciones básicas de calidad emitidas por el Minedu.
- b.9 Debe desarrollarse en no más de un periodo académico.

**8.6.4.3.4 Créditos****a) Definición**

El crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, centros de producción, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.



## 311-2017-MINEDU

b) **Características**

- c) b.1 Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (horas teórico- práctica) o treinta y dos (32) horas prácticas.
- b.2 El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a las características o énfasis formativo para el desarrollo de la capacidad que se quiere lograr.
- b.3 El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.
- b.4 La distribución de créditos se realiza considerando el nivel de complejidad de la(s) capacidad(es) a desarrollar y de los contenidos de aprendizaje vinculados a dichas capacidades, así como al desarrollo del estudiante.
- b.5 Para hacer un cálculo más exacto de los créditos y horas que requiere una unidad didáctica, es importante hacer el ejercicio de definir los contenidos que se van a desarrollar y a cada uno de esos asignarle el número de horas de teoría (teórico-prácticas) o prácticas que requiere el docente para desarrollar las capacidades en función a las competencias del programa de estudios.

## 8.6.4.3.5 Horas

a) **Definición**

Es la unidad de medida del tiempo para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Para la EST, dado el énfasis en la práctica, se consideran dos tipos de horas:

- a.1 Las horas de teoría con énfasis en la construcción de saberes conceptuales como base para la formación de habilidades (horas teórico-prácticas). Se pueden desarrollar a través de metodologías de aprendizajes activos que utilizan proyectos, estudios de caso, problemas, trabajos individuales y/o grupales, actividades multidisciplinares, aula invertida, entre otros.
- a.2 Las horas prácticas que permiten la aplicación de conocimientos teóricos, requiere la utilización de técnicas, equipos, herramientas, instrumentos y materiales relacionados al programa de estudios, que aseguren el logro de las competencias.

b) **Características**

- b.1 Se establecen de acuerdo a los créditos, dieciséis (16) horas de teoría (horas teórico-prácticas) equivale a un crédito académico o el doble de horas prácticas.
- b.2 Constituyen la base para la asignación de carga horaria de los docentes.
- b.3 Deben corresponder a número entero en créditos.

## 8.6.4.3.6 Evaluación del aprendizaje

a) **Definición**

La evaluación del aprendizaje es un proceso integral permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios.



## 311-2017 - MINEDU

La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades.

La evaluación de competencias busca verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas que el estudiante debe utilizar sus conocimientos (relacionados con el saber, saber hacer y saber estar) y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones.

El proceso de evaluación, incluido los criterios para su realización se define en el Reglamento Institucional del IES, y es comunicado a los estudiantes antes del inicio de las clases.

## b) Tipos de evaluación

**b.1 Evaluación ordinaria:** Se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del IES. En el caso de los IES públicos, la evaluación de recuperación será registrada en un acta de evaluación de recuperación.

**b.2 Evaluación extraordinaria:** La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas / asignaturas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. En el caso de los IES públicos, la evaluación extraordinaria será registrada en un acta de evaluación extraordinaria.

## c) Características

**c.1 Continua:** Se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo, lo cual permite tomar decisiones de manera oportuna y precisa.

**c.2 Flexible:** Permite a los docentes administrar la evaluación y seleccionar los instrumentos a utilizar, considerando las características de las unidades didácticas, las necesidades y características de los estudiantes, de su modelo educativo y el medio educativo.

**c.3 Integral:** Valora de manera cuantitativa y cualitativa el logro de capacidades de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.

**c.4 Sistemática:** Es planificada y por etapas; proporciona información sobre los distintos procesos y productos del aprendizaje de los estudiantes, la cual es registrada por el docente para el seguimiento del estudiante.

**c.5 Criterial:** Toma como referencia los requerimientos del sector productivo; el cual brinda la base de comparación para determinar el grado de adquisición o desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.



**d) Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación**

- d.1** A partir de las unidades de competencia, definir capacidades e indicadores de logro o de desempeño que integran la competencia, los cuales constituyen los indicadores de evaluación.
- d.2** Seleccionar y elaborar las estrategias de evaluación, es decir, definir el tipo de evaluación, las técnicas e instrumentos a utilizar para obtener información objetiva sobre el desarrollo y adquisición de la competencia por el estudiante.
- d.3** Aplicar los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas, entre otros.), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate.
- d.4** Analizar la información de los instrumentos de evaluación y establecer el nivel de logro alcanzado por el estudiante.
- d.5** Comunicar al estudiante de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora que se deben adoptar para el logro de la competencia.
- d.6** Establecer un sistema de calificación a fin de ponderar el logro alcanzado por el estudiante, el cual puede ser vigesimal u otro (diferencial semántico o alfabético).
- d.7** Si el IES aplica un sistema de calificación vigesimal, la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- d.8** Si el IES aplica un sistema de calificación diferencial semántico o alfabético, debe establecer una equivalencia a la escala vigesimal.
- d.9** Los IES implementan mecanismos académicos que apoyen a los estudiantes a lograr los aprendizajes esperados en las unidades didácticas. Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período académico deberán volverse a llevar.
- d.10** Los IES contemplan en su Reglamento Institucional la condición académica para la permanencia de sus estudiantes.
- d.11** Los IES establecen en su Reglamento Institucional que el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. En el caso de los IES privados esta disposición debe ser comunicada al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.
- d.12** El IES establece en su Reglamento Institucional los mecanismos para la revisión de calificaciones que soliciten los estudiantes en una o más unidades didácticas.
- d.13** Para los programas de estudios bajo el enfoque de modalidad de formación dual y formación en alternancia, el proceso de evaluación, instrumentos y sistema de calificación es definido por el IES considerando los aportes del centro de producción y los criterios básicos que orientan el principio de evaluación en los presentes lineamientos académicos generales.

**8.6.4.4 Itinerario formativo****a) Definición**

Es el instrumento que resume el plan de estudios, en los períodos académicos correspondientes al nivel del programa de estudios, estableciendo la trayectoria que seguirá el estudiante para lograr las unidades de competencias del programa de estudios. Se elabora tomando en cuenta la distribución de créditos y horas de acuerdo al nivel formativo del programa de estudios. (Anexo 4 y 5).

## 311-2017-MINEDU

**b) Característica**

Contiene la denominación del programa de estudios, nivel formativo, las unidades de competencia, los módulos formativos, las unidades didácticas, los créditos y horas por cada componente curricular, así como los periodos académicos.

**8.7 INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN****a) Definición**

Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos tecnológicos con aplicación directa para implementar mejoras o solucionar problemas relacionados con el programa de estudios y/o el sector productivo.

La innovación consiste en generar un cambio en un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa de un proceso, producto o servicio que responde a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector productivo, el IES y la sociedad.

El IES promueve la difusión de los resultados y productos de los proyectos de investigación aplicada e innovación, en caso decida realizar investigación aplicada e innovación. Los IES públicos realizan estas actividades de difusión sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**b) Características**

Los proyectos de investigación aplicada o innovación en los IES son actividades y acciones organizadas, delimitadas en tiempo y lugar, con responsables y recursos. En caso que el IES realice investigación aplicada e innovación, los proyectos deben tener un responsable en el IES, contar con una cantidad mínima y máxima de colaboradores, en donde los estudiantes pueden ser integrados como participantes, teniendo la posibilidad de incluirse como coautores de los productos obtenidos.

**8.8 PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA****8.8.1. Programa de capacitación****a) Definición**

Procesos formativos dirigidos a los interesados en fortalecer sus capacidades en referencia a determinadas competencias personales y/o profesionales, en mejora de su desempeño laboral. Se desarrolla bajo un sistema de créditos y no conducen a la obtención de grados o títulos.

El IES es el responsable de organizar, desarrollar, el plan de estudios para la adquisición de determinadas competencias personales y/o profesionales.

**b) Características**

b.1 Los IES establecerán los requisitos de acceso para otorgar estos programas.

b.2 Tiene una duración de mínimo un (01) crédito.

b.3 Es certificado por el IES.

b.4 No se puede convalidar con los programas de estudios de la EST.

b.5 El número de créditos no debe exceder al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de la EST.

b.6 Los aspectos académicos se desarrollan en su Reglamento Institucional.



311-2017 - MINEDU

b.7 Previo al inicio al programa de formación continua se informa a la DRE.

### 8.8.2. Programa de actualización profesional

#### a) Definición

El programa de perfeccionamiento o actualización profesional tienen el objetivo de actualizar y fortalecer conocimientos y habilidades en un área de conocimientos específicos directamente relacionados a un programa de estudio. Se desarrolla bajo un sistema de créditos.

El IES es el responsable de organizar, desarrollar, el plan de estudios del programa de perfeccionamiento o actualización profesional.

#### b) Características

- b.1 Se organiza mediante un plan de estudios elaborado por el IES.
- b.2 Tiene una duración mínima de cuatro (04) créditos.
- b.3 Está dirigido a egresados de un programa de estudios de educación superior.
- b.4 El número de créditos no debe exceder al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de la EST.
- b.5 Los aspectos académicos se desarrollan en su Reglamento Institucional.
- b.6 Previo al inicio al programa de formación continua se informa a la DRE.

### 8.8.3. Programa de especialización y/o perfeccionamiento profesional

#### a) Definición

El programa de especialización profesional está dirigido para complementar y profundizar los conocimientos y habilidades basados en los avances científicos y/o tecnológicos de una determinada área profesional.

#### b) Características

- b.1 Se organiza mediante un plan de estudios elaborado por el IES.
- b.2 Se desarrolla bajo un sistema de créditos.
- b.3 Tiene una duración mínima de diez (10) créditos.
- b.4 Está dirigido a egresados de un programa de estudios de educación superior.
- b.5 El número de créditos no debe exceder al número mínimo de créditos establecidos para los niveles formativos de la EST.
- b.6 Los aspectos académicos se desarrollan en su Reglamento Institucional.
- b.7 Previo al inicio al programa de formación continua se informa a la DRE.

Para los programas de formación continua relacionados a la rectoría de otros sectores cumplen las normas sobre la materia.

## 9. PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO

### 9.1. Determinación de vacantes

#### 9.1.1. Definición, características y otros aspectos

Proceso mediante el cual los IES definen el número de vacantes de cada uno de sus programas de estudios. Se tiene en cuenta los siguientes aspectos:



## 311 - 2017 - MINEDU

- Los IES privados realizan la determinación del número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el Minedu, no requiere la autorización de la DRE.
- El número de vacantes de los IES públicos es aprobado por la DRE, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal.
- Los IES públicos y privados publican el número de vacantes, a través de medios virtuales o material impreso.

**9.1.2 Acciones vinculadas a este proceso para los IES públicos**

- Determinan el número de vacantes y solicitan aprobación ante la DRE.
- La DRE evalúa solicitud y aprueba mediante Resolución Directoral.
- El IES público recibe aprobación y publica el número de vacantes.

**9.2. Admisión****9.2.1. Definición, características y otros aspectos**

Proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el IES. La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES y se incorporan en su Reglamento Institucional.



En el proceso de admisión las IES pueden cumplir las siguientes características:

- Convocar a sus procesos de admisión a estudiantes de la Educación Básica.
- Convocar a procesos de admisión a programas de estudios en los diferentes niveles formativos.
- Convocar a uno o más procesos de admisión, considerando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando la provisión del servicio educativo en condiciones de calidad en concordancia con las normas establecidas para tal fin.

**9.2.2. Acciones vinculadas al proceso**

- Debe definir los costos y modalidades de pago para el proceso de admisión.
- En caso que el IES lo considere, definir y organizar comisiones y/o sub comisiones que participarán en el proceso de admisión.
- En el caso de IES públicos, el número de ingresantes no debe ser menor de 15 estudiantes por programa de estudios.
- Publicación de resultados por orden de mérito.
- En el caso de IES públicos, una vez finalizado el proceso de admisión, y previa aprobación de la DRE, pueden ampliar vacantes para el proceso de admisión, siempre que el número de sus postulantes con calificación aprobatoria exceda el número de las vacantes otorgadas y cuente con capacidad operativa y presupuestal.
- El proceso de admisión, así como las disposiciones promocionales para la admisión y el otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosas y aquellos que están cumpliendo servicio militar, debe estar contemplado en el Reglamento Institucional del IES.



**9.2.3. Modalidades de admisión****a) Por exoneración**

Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar, de conformidad con la normativa vigente.

**b) Por ingreso extraordinario**

Este proceso de admisión se autoriza por el Minedu y se implementa para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

Para el caso de los IES públicos, el proceso de admisión, deberá cumplir con las disposiciones complementarias y conexas que emita el Minedu.

**c) Ordinaria**

Se realiza periódicamente a través de una evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden de mérito.

Durante el proceso de admisión el IES garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

**9.3. Matrícula****9.3.1. Definición, características y otros aspectos**

Es el proceso mediante el cual, una persona se adscribe a un programa de estudios en un IES, le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Institucional del IES.

Mediante este proceso el IES asume los compromisos educativos establecidos en su Reglamento Institucional.

El proceso de matrícula considera lo siguiente:

- Para matricularse, el estudiante debe haber sido admitido en el IES y acreditar la culminación de manera satisfactoria de la Educación Básica, mediante el certificado de estudios correspondiente y otros requisitos establecidos en el Reglamento Institucional.
- Tienen derecho a matricularse, como estudiantes regulares, las personas ingresantes por concurso de admisión o traslado y los que reservaron matrícula.
- La matrícula de los estudiantes se realizará por unidades didácticas.



311-2017 - MINEDU

- d) Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas siempre que hayan aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran pre-requisito.
- e) El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.
- f) La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.
- g) El IES considera reserva de matrícula
- h) Los ingresantes podrán reservar matrícula hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES públicos. Los IES privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la reserva de matrícula en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.
- i) Para los IES públicos, el ingresante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula de dicho proceso.
- j) Los estudiantes podrán realizar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES públicos. Los IES privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la licencia de estudios en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.
- k) Para los IES públicos, los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o después del plazo de término de la licencia de estudios, sujeto a las condiciones que establezca el IES en su Reglamento Institucional.
- l) Los IES deben considerar en su Reglamento Institucional la matrícula extraordinaria, la cual está sujeto a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacante.



### 9.3.2. Acciones vinculadas al proceso a cargo de los IES

- a) Planifican, organizan y establecen procedimientos y cronogramas, así como el horario a establecer para el periodo de la matrícula.
- b) Definen los requisitos, el costo de matrícula y modalidades de pago según corresponda. En el caso de los IES públicos, esta acción deberá cumplir las disposiciones complementarios o conexas que emita el Minedu.
- c) Elaboran la ficha o formato de matrícula para el registro de las unidades didácticas objeto de la matrícula.
- d) Al finalizar el proceso de matrícula entregan un documento que acredite o deje constancia de la matrícula y el comprobante de pago.
- e) Registran la información en el sistema de información académica como máximo a los treinta (30) días hábiles de haber iniciado el periodo académico.
- f) El registro de información oficial de matrícula de un estudiante en una unidad didáctica se podrá realizar siempre que hayan aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se considerarán pre-requisito.



311-2017 - MINEDU

## 9.4. Traslado

### 9.4.1. Definición, características y otros aspectos

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de un IES solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer período académico, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES o en otro.

Cuando el traslado se realiza a otro programa de estudios en el mismo IES, se denomina traslado interno. Si el traslado se realiza a otro programa de estudio en otro IES, se denomina traslado externo.

La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente. El proceso de traslado tiene las siguientes características:

- Dicho proceso debe encontrarse establecido en el Reglamento Institucional del IES.
- Se realiza a solicitud del estudiante.
- El estudiante debe haber culminado por lo menos el primer periodo académico, sujeto a la existencia de vacantes disponibles.

### 9.4.2. Acciones vinculadas al proceso de traslado interno y externo para IES públicos

- Se realiza conforme al cronograma establecido por el IES.
- El coordinador del Área Académica del IES o el que haga sus veces, evaluará los documentos presentados por el estudiante, expidiendo un informe técnico sobre las unidades didácticas convalidadas a fin de establecer el periodo académico en el cual se ubicará el estudiante al hacerse efectivo el traslado solicitado.
- Luego de emitido el informe técnico, el IES aprueba la solicitud de traslado, a partir del cual se hace efectivo el traslado del estudiante al programa de estudios solicitado, debiendo indicar el periodo académico en el cual se ubica al estudiante conforme a las unidades didácticas convalidadas, a fin de que proceda la matrícula correspondiente.

## 9.5. Convalidaciones

### 9.5.1. Definición, características y otros aspectos

La convalidación es un proceso mediante el cual los IES podrán reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.

El proceso de convalidación reconoce, un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. Este proceso se establece en el Reglamento Institucional del IES.

El proceso de convalidación entre planes de estudios, puede ser de dos tipos:



311-2017-MINEDU

**a) Convalidación por cambio de plan de estudios**

- Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en el mismo IES u otro.
- Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el mismo u otro IES.
- Estudiantes de la Educación Secundaria que han desarrollado cursos o módulos afines a los programas de estudios que desarrolla el IES.
- La convalidación se realiza en un máximo del setenta por ciento (70%) de unidades didácticas del plan de estudios siendo responsabilidad del IES garantizar la similitud de contenidos.
- La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES donde continuará los estudios.
- Cuando la convalidación es por módulo se debe reconocer el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad.
- Al módulo convalidado se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES donde continuará los estudios.
- Para el caso de convalidación de estudios en la Educación Superior tanto programas como instituciones educativas deben encontrarse autorizadas y/o licenciadas, según corresponda.

**b) Convalidación para reconocimiento de competencias laborales**

- Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral otorgada por una institución autorizada, con la unidad de competencia correspondiente al plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente.
- Se convalidan competencias laborales en IES debidamente autorizados o licenciados.

**9.5.2. Acciones vinculadas al proceso**

- a) Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por el IES.
- b) El IES formula una ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.
- c) Se aprueba la convalidación mediante Resolución Directoral emitida y registrada, consignando como mínimo los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente.
- d) El IES registra las convalidaciones.

**9.6. Emisión de certificaciones****9.6.1. Definición, características y otros aspectos**

Es el proceso mediante el cual se emite un documento que certifica la situación académica del estudiante o el logro de competencias de un módulo formativo. Se definen los siguientes certificados:

- a) **Certificado de estudios:** documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudios.
- b) **Certificado modular:** documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades

didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudios del programa de estudios.

- c) **Certificado de auxiliar técnico:** es el documento que acredita el logro de las competencias de un programa de estudios desarrollado con un mínimo de cuarenta (40) créditos.
- d) **Certificado de programa de formación continua:** es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua.

### 9.6.2. Acciones vinculadas al proceso

Los procedimientos para emitir estos tipos de certificados se precisan en el Reglamento Institucional del IES. Para la emisión de certificados se cumplen las siguientes acciones:

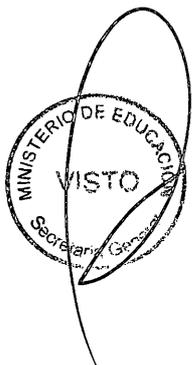
- a) Utilizan modelos únicos nacionales establecido por el Minedu (Anexo 6, 7 y 8), excepto el certificado de programa de formación continua.
- b) La expedición del certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.
- c) La certificación solo se obtiene en el IES en el que se haya concluido los estudios, salvo que este deje de funcionar, en cuyo caso podrán ser obtenidas en otro IES según corresponda, de acuerdo a las disposiciones que establece el Minedu.
- d) Los certificados emitidos serán registrados en el IES.
- e) Se debe realizar en el marco de las disposiciones que establece la Ley, el reglamento y los presentes lineamientos académicos generales.



### 9.7. Obtención de título técnico

#### 9.7.1. Definición, características y otros aspectos

- a) Se otorga de acuerdo a las exigencias académicas que el IES establezca en sus normas internas.
- b) El título es el documento oficial que acredita la culminación de estudios correspondiente a este nivel formativo.
- c) Los títulos solo se pueden obtener en los IES en los que se haya aprobado el plan de estudios de este nivel, salvo que el IES deje de funcionar o que el programa de estudios haya sido cerrado.
- d) Los procedimientos internos para la obtención de los títulos se precisan en el Reglamento Institucional del IES.
- e) Utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo 9), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello de la Dirección General.



#### 9.7.2. Acciones vinculadas al proceso

- a) Los estudiantes presentan una solicitud de obtención del título técnico al IES.
- b) El IES evalúa la solicitud y verifica las notas de toda la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos.
- c) El IES solicita al Minedu el registro del título técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

## 311-2017-MINEDU

- d) El IES registra el título técnico y lo entrega al estudiante.

### 9.8. Obtención del grado de bachiller técnico

#### 9.8.1. Definición, características y otros aspectos

- La obtención del grado de bachiller técnico es el reconocimiento académico de las personas al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico.
- Para otorgar el grado de bachiller técnico, los IES deben estar licenciados en el marco de la Ley N° 30512.
- El plan de estudios debe estar de acuerdo a los presentes Lineamientos Académicos Generales.
- El grado de bachiller técnico se obtiene en el mismo IES en el cual el estudiante realizó el programa de estudios, salvo en los casos en que el IES haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado.
- Utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo 10), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director.

Para la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria se debe tener en cuenta lo siguiente:



- Idioma extranjero:** debe acreditarse como mínimo el nivel básico concluido y de preferencia el inglés. La acreditación del idioma extranjero debe ser emitida por alguna de las siguientes instituciones:
  - Institución especializada en la enseñanza del idioma extranjero que emite la acreditación correspondiente.
  - IES público o privado, a través de un proceso de evaluación previamente establecido en el Reglamento Institucional. Las herramientas de evaluación deben ser elaboradas por un profesional calificado en la enseñanza del idioma.
- Lengua originaria:** esta deberá corresponder al nivel básico. La acreditación de la lengua originaria debe ser emitida por alguna de las siguiente instituciones:
  - Institución especializada en la enseñanza de lenguas originarias.
  - IES público o privado, a través de un proceso de evaluación previamente establecido en el Reglamento Institucional. La evaluación debe ser elaborada por un profesional inscrito en los registros que administra el Minedu o el Ministerio de Cultura.



#### 9.8.2. Acciones vinculadas al proceso

- Los estudiantes presentan una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al IES con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.
- El IES evalúa la solicitud y verifica las notas de toda la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos.
- El IES solicita al Minedu el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

- d) El IES registra el grado de bachiller técnico y lo entrega al estudiante.

## 9.9. Obtención de título de profesional técnico

### 9.9.1. Definición, características y otros aspectos

- Este proceso permite la emisión del título de profesional técnico. Para la obtención del título profesional técnico, el estudiante debe haber obtenido previamente el grado de bachiller técnico y haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- El título de profesional técnico se obtiene en el mismo IES en el cual el estudiante realizó el programa de estudios, salvo en los casos en que el IES haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado.
- Utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo 11), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director.

### 9.9.2. Modalidades para la obtención del título

#### a) Trabajo de aplicación profesional

- Se realiza mediante la sustentación de un trabajo de aplicación profesional que busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional del programa de estudios y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.
- Se puede realizar durante el desarrollo de los últimos periodos académicos, con el asesoramiento de un docente de la especialidad. En caso de proyectos o trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, el cual debe contar como mínimo con un profesional del programa de estudios.
- Para el caso de la titulación en los programas de estudios realizados bajo los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.
- Deberá contar con un Acta de Titulación.

#### b) Examen de suficiencia profesional

- Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios.



## 311-2017-MINEDU

- b.2 Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, el cual debe contar como mínimo con un profesional del programa de estudios.
- b.3 Para el caso de la titulación en los programas de estudios realizados bajo los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.
- b.4 Deberá contar con un Acta de Titulación.

Los IES privados contemplan en su Reglamento Institucional las condiciones de evaluación para la titulación. Los IES públicos señalan en su Reglamento Institucional que el egresado tiene hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el egresado desaprueba, será retirado del programa de estudios.

**9.9.3. Acciones vinculadas al proceso**

- El interesado presenta una solicitud de obtención del título de profesional técnico.
- El IES evalúa la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en su Reglamento Institucional y planifica la evaluación.
- El interesado sustenta un trabajo de aplicación profesional o rinde un examen de suficiencia profesional.
- El IES solicita al Minedu el registro del título de profesional técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.
- El IES registra el título y lo entrega al estudiante.

**10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- Los planes de estudios elaborados de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales se aplican a los ingresantes a partir del primer período académico del IES o IEST. Para los estudiantes que se encuentran cursando el programa de estudios con la normativa anterior, el IES o IEST debe asegurar la continuidad de su formación hasta la culminación del mismo.
- Los IES establecen en su Reglamento Institucional los requisitos y procedimientos, de ser necesario, para los estudiantes que soliciten el grado de bachiller técnico y que culminaron su programa de estudios previo a la obtención del licenciamiento del IES.
- El inicio del periodo académico para los IES e IEST públicos tendrá como fecha máxima el quince (15) de marzo o quince (15) de agosto de cada año, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, como casos de emergencia o desastres naturales, los cuales serán verificados por la DRE.
- Los Anexos de los presentes Lineamientos Académicos Generales contienen información mínima, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los IES e IEST, según corresponda. Su diseño, impresión y uso es determinado por la institución educativa.



311-2017 - MINEDU

- 10.5. Los formatos relacionados al régimen académico son publicados en el portal institucional del Ministerio de Educación y actualizados por la Digesutpa a través de la Disertpa, los cuales sirven de modelos referenciales, pudiendo el IES e IEST incorporar otros aspectos que consideren necesarios.
- 10.6. Los IES e IEST mantienen actualizados sus instrumentos o documentos de gestión, conforme a las normas que emita el Minedu.
- 10.7. Los IES e IEST emiten constancias de egresados como parte de su información académica oficial, para lo cual se requiere como mínimo que el solicitante haya aprobado todo el plan de estudios. Asimismo, el IES como el IEST podrán determinar la emisión de otras constancias, en el marco de la información de los procesos académicos que la institución necesite.
- 10.8. La Digesutpa, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes Lineamientos Académicos Generales, formula documentos normativos vinculados a la implementación de dichos Lineamientos, así como orienta y resuelve todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.
- 10.9. Los presentes Lineamientos Académicos Generales son de aplicación obligatoria a los IES e IEST, los cuales están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización conforme a las disposiciones que establezca el Minedu para tal fin.



## 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 11.1 En tanto se implemente el Sistema de información académica, los IES e IEST remiten en soporte digital (CD) a la DRE de su jurisdicción, los siguientes documentos: a) el registro de matrícula el cual se remite a los treinta (30) días de haber iniciado el período académico, y b) el registro de evaluación y notas, equivalente al registro de acta de evaluación, el cual se remite a los treinta (30) días de haber culminado el período académico.
- 11.2 En tanto se implemente el Sistema de información académica, los IES e IEST remiten el consolidado de notas de los estudiantes al Minedu para efectos de registro de grados o títulos.
- 11.3 Los IEST no otorgan grado de bachiller técnico en tanto no tengan la condición de IES, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento.
- 11.4 Las acciones sobre el proceso de titulación reguladas en los presentes Lineamientos Académicos Generales, en cuanto corresponda, son de aplicación a los IEST que desarrollen programas de estudios según el marco normativo anterior.
- 11.5 Hasta su licenciamiento como IES, los IEST emiten duplicados de títulos y/o grado de bachiller técnico, en tanto sean solicitados por el interesado, siendo su



## 311-2017-MINEDU

responsabilidad garantizar la validez del duplicado de acuerdo al procedimiento establecido en su Reglamento Institucional.

- 11.6 Los IES e IEST que vienen ejecutando programas de extensión, capacitación y actualización en el marco de la normativa anterior, deben culminar el servicio brindado bajo las condiciones autorizadas y/o informadas a la DRE. Las nuevas convocatorias de los referidos programas de extensión, capacitación y actualización, deben adecuarse a las disposiciones de los presentes Lineamientos.
- 11.7 Los IES e IEST que vienen ejecutando programas de segunda especialidad en el marco de la normativa anterior, deben culminar el servicio brindado bajo las condiciones autorizadas, garantizando la certificación y titulación correspondiente. Una vez culminados los referidos programas los IES e IEST no pueden brindar programas de segunda especialidad.
- 11.8 El IEST autorizado bajo el marco normativo anterior, continúa prestando el servicio educativo de carreras de nivel profesional, siendo su última admisión de programas de estudios hasta diciembre de 2018.
- 11.9 Los IEST que hayan iniciado procesos de titulación y/o certificación antes de la vigencia de los presentes Lineamientos Académicos Generales deben continuar hasta culminar el proceso.
- 11.10 Los IEST públicos continúan desarrollando sus planes de estudio conforme a la programación de horas establecida por período académico 2017-II. A partir del año 2018, los IEST públicos realizan su programación de horas conforme a la norma sobre distribución de horas que apruebe el Minedu.

## 12. ANEXOS

- Anexo 1: Programa de estudios  
 Anexo 2: Plan de estudios  
 Anexo 3: Plan de estudios para enfoques de modalidad de formación dual y formación en Alternancia  
 Anexo 4: Itinerario formativo  
 Anexo 5: Itinerario formativo para enfoques de modalidad de formación dual y formación en Alternancia  
 Anexo 6: Modelo único nacional de certificado de estudios  
 Anexo 7: Modelo único nacional de certificado modular  
 Anexo 8: Modelo único nacional de certificado de auxiliar técnico  
 Anexo 9: Modelo único nacional de título técnico y de profesional técnico  
 Anexo 10: Modelo único nacional de bachiller técnico



311-2017 - MINEDU

ANEXO 1  
PROGRAMA DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS:		
CÓDIGO:		NIVEL FORMATIVO:
Nº HORAS:	CRÉDITOS:	VIGENCIA:
Unidad de Competencia	Indicadores de logro:	
UC N° 01: (UC N° 02)	1. .... 2. .... 3. .... 4. "n"	
UC N° 02:	1. .... 2. .... 3. .... 4. "n"	
UC N° "n"	1. .... 2. .... 3. .... 4. "n"	
Denominación del título a emitir:		



- En el presente formato se transcriben las unidades de competencia e indicadores de logro de los programas de estudios contemplados en el Catálogo o el que haga sus veces.
- Si el programa de estudios considera el desarrollo de una unidad de competencia como mención, está debe incluirse en el presente formato como adicional a las comprendidas en el programa de estudios. De organizarse dos o excepcionalmente tres unidades de competencia en un solo módulo, deberá evidenciarse claramente en el presente formato.



311-2017 - MINEDU

ANEXO 2  
PLAN DE ESTUDIOS

UNIDAD DE COMPETENCIA 1 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 1:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.- 2.- "n"					
2.-	1.- 2.- "n"					
n.-	1.- 2.- "n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.- 2.- "n"					
"n"	1.- 2.- "n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros )</i>				
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (P)	
<i>(Precisar las capacidades, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar los mecanismos de realización: por ejemplo: en el instituto a través de proyectos productivos, en el centro de producción de acuerdo a la modalidad que el IES defina )</i>				
NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:						



UNIDAD DE COMPETENCIA 2 Y 3 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 2:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
2.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
n.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
	"n"					
<b>COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA:</b> <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
"n"	1.-					
	2.-					
	"n"					
<b>COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL:</b> <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros)</i>				
<b>EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO</b>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (P)	
<i>(Precisar las capacidades, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar los mecanismos de realización: por ejemplo: en el instituto a través de proyectos productivos, en el centro de producción de acuerdo a la modalidad que el IES defina)</i>				
<b>NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:</b>						



311-2017 - MINEDU

UNIDAD DE COMPETENCIA 4 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 3:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
2.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
n.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
	"n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
"n"	1.-					
	2.-					
	"n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros)</i>				
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (P)	
<i>(Precisar las capacidades, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar los mecanismos de realización: por ejemplo: en el instituto a través de proyectos productivos, en el centro de producción de acuerdo a la modalidad que el IES defina)</i>				
NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:						

- Los IES podrán incrementar o reducir la cantidad de casilleros que sea necesarios.
- Entiéndase TP como Teórico – prácticas
- Entiéndase P como Prácticas
- El formato de plan de estudios debe consignar la unidad de competencia del Catálogo, denominación del módulo, las capacidades técnicas o específicas y de empleabilidad con sus respectivos indicadores de logros, contenidos, unidades didácticas, perfil docente, créditos y horas (Teórico- Prácticas y Prácticas). Adicionalmente, se debe consignar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo por cada módulo, las que deben incluir: capacidades a fortalecer, estrategias de realización, créditos y su equivalente en horas.
- Para los programas de estudios que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia, no se precisan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. De organizarse dos o excepcionalmente tres unidades de competencia en un solo módulo, deberá evidenciarse claramente en el presente formato.



311-2017-MINEDU

**ANEXO 3**  
**PLAN DE ESTUDIOS PARA ENFOQUES DE MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL**  
**Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

UNIDAD DE COMPETENCIA 1 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 1:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.- 2.- "n"					
2.-	1.- 2.- "n"					
n.-	1.- 2.- "n" 2.- "n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.- 2.- "n"					
"n"	1.- 2.- "n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros)</i>				
NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:						



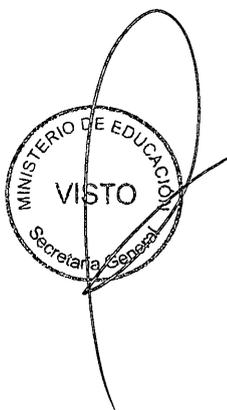
# 311-2017-MINEDU

UNIDAD DE COMPETENCIA 2 Y 3 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 2:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
2.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
n.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
	"n"					

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
"n"	1.-					
	2.-					
	"n"					

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>			
CAPACIDADES A FORTALECER	ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>	<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros )</i>		

**NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:**



311-2017-MINEDU

UNIDAD DE COMPETENCIA 4 DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LA OFERTA FORMATIVA:						
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO 3:						
CAPACIDADES (Técnicas o Específicas)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
2.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
n.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
	"n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES (De empleabilidad)	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	PERFIL DOCENTE
1.-	1.-					
	2.-					
	"n"					
"n"	1.-					
	2.-					
	"n"					
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS COMO CONTENIDO TRANSVERSAL: <i>(Indicar las competencias para la empleabilidad elegidas)</i>						
CAPACIDADES A FORTALECER		ESTRATEGIAS DE REALIZACIÓN		CRÉDITOS	HORAS (TP y P)	
<i>(Precisar las capacidades técnicas o específicas en las cuales están incorporadas las competencias para la empleabilidad, ya sea colocar los números de las capacidades o asignar una denominación de ser necesario)</i>		<i>(Precisar las estrategias de desarrollo, como por ejemplo: a través de las actividades de aprendizaje, foros, seminarios, entre otros)</i>				
NECESIDADES PEDAGÓGICAS DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE:						

- Los IES podrán incrementar o reducir la cantidad de casilleros que sea necesarios.
- Entiéndase TP como Teórico – prácticas
- Entiéndase P como Prácticas
- El formato de plan de estudios debe consignar la unidad de competencia del Catálogo, denominación del módulo, las capacidades técnicas o específicas y de empleabilidad con sus respectivos indicadores de logros, contenidos, unidades didácticas, perfil docente, créditos y horas (Teórico- Prácticas y Prácticas). Adicionalmente, se debe consignar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo por cada módulo, las que deben incluir: capacidades a fortalecer, estrategias de realización, créditos y su equivalente en horas.
- Para los programas de estudios que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia, no se precisan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- De organizarse dos o excepcionalmente tres unidades de competencia en un solo módulo, deberá evidenciarse claramente en el presente formato.



311-2017 - MINEDU

ANEXO 4  
ITINERARIO FORMATIVO

Programa de Estudios: \_\_\_\_\_

Nivel Formativo: \_\_\_\_\_

Unidad de competencia (UC)	Módulo formativo asociado	Unidades didácticas (UD)	Periodos académicos (horas)				Horas				Créditos				
			I	II	III	"n"	TP	P	UD	Total por Módulo	T	P	UD	Total por Módulo	
UC1 UC2	1	UD (Comp. Específica 1)									0				0
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
		UD (Comp. Empleabilidad "n")													
EFSRT por Módulo						Horas		0		Créditos		0			
UC3	2	UD (Comp. Específica 1)									0				0
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
		UD (Comp. Empleabilidad "n")													
EFSRT por Módulo						Horas		0		Créditos		0			
UC "n"	"n"	UD (Comp. Específica 1)									0				0
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
		UD (Comp. Empleabilidad 2)													
EFSRT por Módulo						Horas		0		Créditos		0			
Consolidado	Total de horas/créditos de las unidades didácticas específicas o técnicas		0	0	0	0	0	0	0	Total en horas del plan de estudios	0	0	0	Total en créditos del plan de estudios	
	Total de horas/créditos de las competencias de empleabilidad		0	0	0	0	0	0	0		0	0	0		
	Total de horas/créditos de las EFSRT								0				0		

- Entiéndase EFSRT como experiencias formativas en situaciones reales de trabajo
- Para los programas de estudios que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y alternancia, no se precisan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- De organizarse dos o excepcionalmente tres unidades de competencia en un solo módulo, deberá evidenciarse claramente en el presente formato que sean del mismo nivel operativo.



311-2017 - MINEDU

**ANEXO 5**  
**ITINERARIO FORMATIVO PARA ENFOQUES DE MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

Programa de Estudios: \_\_\_\_\_

Nivel Formativo: \_\_\_\_\_

Unidad de competencia (UC)	Módulo formativo asociado	Unidades didácticas (UD)	Periodos académicos (horas)				Horas				Créditos				
			I	II	III	"n"	TP	P	UD	Total por Módulo	T	P	UD	Total por Módulo	
UC1 UC2	1	UD (Comp. Específica 1)									0				0
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
		UD (Comp. Empleabilidad "n")													
UC3	2	UD (Comp. Específica 1)								0				0	
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
UC "n"	"n"	UD (Comp. Específica 1)								0				0	
		UD (Comp. Específica 2)													
		UD (Comp. Específica 3)													
		UD (Comp. Específica "n")													
		UD (Comp. Empleabilidad 1)													
		UD (Comp. Empleabilidad 2)													
Consolidado	Total de horas/créditos de las unidades didácticas específicas o técnicas		0	0	0	0	0	0	0	Total en horas del plan de estudios	0	0	0	Total en créditos del plan de estudios	
	Total de horas/créditos de las competencias de empleabilidad		0	0	0	0	0	0	0		0	0	0		
	Total de horas/créditos en el centro de producción		0	0	0	0	0	0	0		0	0	0		



- Para los programas de estudios que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y alternancia, no se precisan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- De organizarse dos o excepcionalmente tres unidades de competencia en un solo módulo, deberá evidenciarse claramente en el presente formato que sean del mismo nivel operativo.

**ANEXO 6  
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

LOGO DEL  
IES/UEST



FOTO

El Instituto de Educación Superior..... “.....”

El que suscribe

**CERTIFICA**

Que: ....., ha cursado las unidades didácticas / asignaturas o cursos que se indican en el programa de estudios: .....  
Siendo el resultado final de las evaluaciones lo siguiente:

Unidades Didácticas/cursos o asignaturas	Número de créditos	Calificación		Año	Periodo Académico	Observaciones
		En números	En letras			

Lugar y fecha .....

Director General  
Sello, firma, post firma

Secretario Académico  
Sello, firma, post firma



311-2017 - MINEDU

ANEXO 7  
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO MODULAR

Nº.....

LOGO DE LA  
INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA

Instituto de Educación Superior ..... “.....”

FOTO

Resolución de Licenciamiento y/o Autorización Nº:..... Resolución de Renovación y/o Revalidación Nº: .....

**CERTIFICADO MODULAR**

Otorgado a : .....

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo Formativo:.....

Correspondiente al programa de estudios o carrera:.....

Desarrollado del..... al....., con una duración de..... créditos,  
equivalente a ..... Horas.

Lugar y fecha: .....

.....  
DIRECTOR GENERAL  
(Sello, firma, post firma)

.....  
SECRETARIO ACADÉMICO  
(Sello, firma, post firma)



311-2017-MINEDU



ANEXO 8  
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO

Nº.....



LOGO DEL  
IES/IEST

REPÚBLICA DEL PERÚ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Instituto de Educación Superior .....“.....”

CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO  
A NOMBRE DE LA NACIÓN



Otorgado a : .....  
Por haber aprobado satisfactoriamente el programa de estudios de: .....

Desarrollado del..... al....., con una duración de.....  
créditos, equivalente a..... Horas.

Lugar y fecha: .....



.....  
DIRECTOR GENERAL  
(Sello, firma, post firma)

.....  
SECRETARIO ACADÉMICO  
(Sello, firma, post firma)

Unidad o unidades de competencia:

**CAPACIDADES DESARROLLADAS**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
6. ....

**EMPRESAS O INSTITUCIONES DONDE HA REALIZADO LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO**

EMPRESAS O INSTITUCIONES DONDE HA REALIZADO LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO			Nº de Horas
RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE VINCULA	
<b>TOTAL</b>			

Código de Registro Institucional

Nº \_\_\_\_\_



ANEXO 9  
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE TÉCNICO Y DE PROFESIONAL TÉCNICO



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
A NOMBRE DE LA NACIÓN



311 - 2017 - MINEDU



El Director General del Instituto de Educación Superior.....  
.....

Por cuanto Don (ña): .....  
Ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de:



*POR TANTO:*  
*Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal*

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL

Código Registro Institucional
Nº _____

(Sello, firma, post firma)

**Instituto de Educación Superior (público/privado)**

Lugar de prestación del servicio:

- Sede principal
- Filial
- Local

Ubicación: dirección, distrito, provincia, departamento

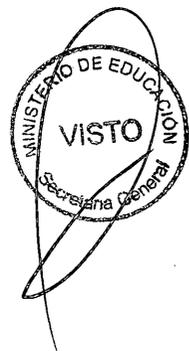
Código de registro institucional:

Enfoque de modalidad de formación:

- Dual
- Alternancia

Duplicado: consignar el término duplicado solo de corresponder

**DIRECTOR GENERAL**  
(Sello, firma, posfirma)



311-2017-MINEDU

ANEXO 10  
MODELO ÚNICO NACIONAL DE GRADO DE BACHILLER TÉCNICO



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
A NOMBRE DE LA NACIÓN



311-2017-MINEDU

El Director General del Instituto de Educación Superior.....

Por cuanto Don (ña): .....  
Ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Grado de Bachiller Técnico de: .....

*POR TANTO:*  
*Se expide el presente GRADO DE BACHILLER TÉCNICO para que se le reconozca como tal*

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Código Registro Institucional
Nº _____



**DIRECTOR GENERAL**  
(Sello, firma, post firma)



**Instituto de Educación Superior (público/privado)**

Lugar de prestación del servicio:

- Sede principal
- Filial
- Local

Ubicación: dirección, distrito, provincia, departamento

Código de registro institucional:

Enfoque de modalidad de formación:

- Dual
- Alternancia

Duplicado: consignar el término duplicado solo de corresponder

**DIRECTOR GENERAL**  
(Sello, firma, posfirma)

311 - 2017 - MINEDU